

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE
CUNDAY - EMCUNDAY**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO DE PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, diciembre de 2019

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY – EMCUNDAY

ANÁLISIS AÑOS 2017 – 2018

INTRODUCCIÓN

El presente documento muestra la evaluación integral de gestión del prestador EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY - EMCUNDAY a partir de la actividad de inspección del estado actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, operados en el municipio de Cunday, Tolima, área urbana.

Para tal fin, la evaluación integral incorpora análisis de información principalmente del año 2018, procedente de los reportes realizados por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI; y con base en la información suministrada por la empresa, en la visita de inspección realizada los días 12 y 13 de septiembre de 2019.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 Constitución

Es una empresa industrial y comercial del estado que fue creada mediante el Acuerdo 015 de 1998, de junio 3 de 1998, y mediante acuerdo 08 de agosto 31 de 2011 se hizo una reestructuración de la empresa en la que incluyeron el servicio de gas, sin embargo este servicio no es prestado por la empresa.

Tabla 1 Datos del prestador.

ID	20444
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY
SIGLA	EMCUNDAY
NIT	809006253-9
FECHA DE REGISTRO EN RUPS	04/01/2007
FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS APROBADA	26/07/2012
TIPO DE PRESTADOR	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
ÁREA DE PRESTACIÓN	URBANA
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto: captación, almacenamiento, tratamiento, conducción, distribución y comercialización. Alcantarillado: Comercialización, conducción de residuos líquidos, disposición final y recolección. Aseo: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas y Recolección y transporte de residuos no aprovechables.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	03/07/1998
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	03/07/1998

REPRESENTANTE LEGAL	YOFREY FANDIÑO
CARGO REPRESENTANTE LEGAL	Gerente
FECHA DE POSESIÓN REPRESENTANTE LEGAL	03/01/2012
CLASIFICACIÓN	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
DIRECCIÓN	Palacio municipal Cunday
TELÉFONO	3124382281
CORREO ELECTRÓNICO	serviciospublicos@cunday-tolima.gov.co

Fuente: Sistema Único de Información -SUI, aplicación RUPS.

Durante la visita realizada en septiembre de 2019, informaron que, en el año 2016, el alcalde municipal presento el proyecto para la modernización de la empresa ante el concejo, sin embargo, este no fue aprobado.

Participación accionaria:

Patrimonio público, 100%.

Naturaleza Jurídica

Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Junta directiva empresa:

Dos delegados del alcalde, el secretario de planeación y el secretario de gobierno o administrativo. Dos vocales de control nombrados por el usuario

Contrato de Operación

Actualmente no existe contrato de operación, sin embargo, se les informo a las personas que atendieron la visita que, si realizaban la transformación empresarial, deben suscribir un contrato de operaciones con el municipio.

Área de prestación del servicio:

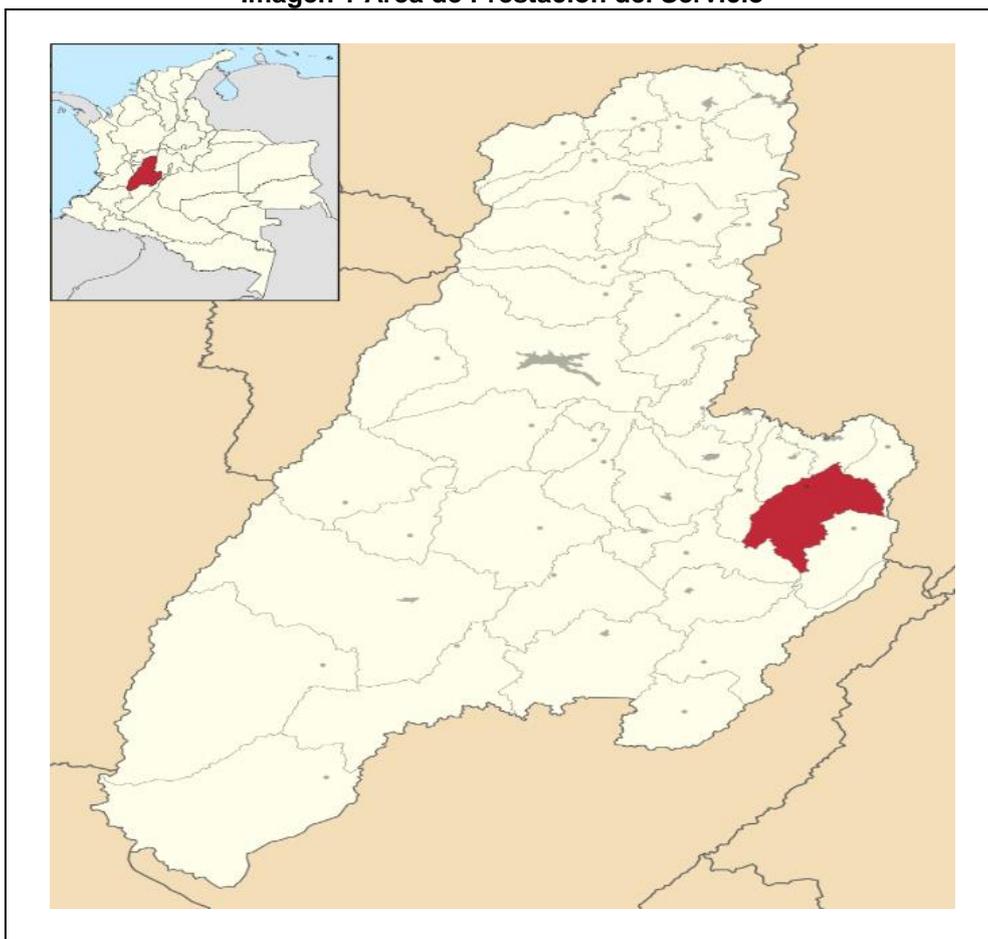
Casco urbano del municipio de Cunday, en el CCU establecen área urbana.

El Municipio de Cunday ubicado al sudoeste del departamento del Tolima

El Municipio de Cunday está conformado por el casco Urbano o Cabecera Municipal y por los Centros Poblados rurales La Aurora, Valencia, Varsovia, San Pablo y Tres Esquinas, cincuenta y seis (56) Veredas en total, algunas de ellas reconocidas legalmente mediante acuerdo del Consejo y con sus correspondientes límites, coincidieron estos con un accidente físico o natural (quebrada, río o camino).

La delimitación de cada Vereda la realizó la Alcaldía Municipal en concertación con la comunidad, tomando como línea de demarcación los límites de los predios que definen cada Vereda.

Imagen 1 Área de Prestación del Servicio



Fuente: <https://www.google.com/maps>

Estatutos o acto administrativo que adopta;

Están inmersos en el acuerdo 015 de julio 3 de 1998.

1.2 Actualización del registro único de prestadores –RUPS-

El artículo 11 de la Ley 142 de 1994, dispone que, para cumplir con la función social de la propiedad, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben avisar a la SSPD sobre el inicio de sus actividades; para el efecto, mediante la Resolución SSPD No. 20181000120515 de septiembre de 2018, se establecen los requerimientos de servicios públicos ante la SSPD en relación con el RUPS, para este prestador la ACTUALIZACIÓN se debe realizar hasta el 30 de marzo de cada año.

Para el caso del prestador la fecha máxima de actualización del RUPS, es el 28 de febrero de cada año, sin embargo, al revisar el aplicativo RUPS: 2016, se evidenció que el último trámite de actualización, data del 13 de julio de 2019, el cual se encuentra en estado pendiente de documentos. Lo anterior, presume un incumplimiento con lo establecido en la mencionada resolución ya que no adjuntaron documentos soportes.

Imagen 2 Actualizaciones RUPS

1	339732	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	PENDIENTE DE DOCUMENTOS	2019720444339732	13/07/2019 10:54:16
2	257541	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2012720444257541	26/07/2012 12:01:24
3	226592	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20111220444226592	21/12/2011 18:59:47
4	210102	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2011520444210102	20/05/2011 10:50:33
5	193751	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20101020444193751	13/10/2010 11:23:56
6	155468	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20091220444155468	07/12/2009 10:27:23
7	129263	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2009420444129263	15/04/2009 17:07:19
8	120902	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20081220444120902	02/12/2008 16:49:04
9	116186	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2008520444116186	30/05/2008 10:35:45
10	108186	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2007120444108186	04/01/2007 13:03:22
11	107860	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	INSCRIPCION	RECHAZADA	20061220444107860	21/12/2006 10:44:47

Fuente: Aplicativo RUPS_2016, consultado el 15 de noviembre de 2019.

<http://www.sui.gov.co/rups/formulariosBase/formulario2.do?act=preparar>

2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS-FINANCIEROS

El presente capítulo comienza por presentar la estructura organizacional y administrativa del prestador, el número de empleados, las competencias laborales, para las vigencias de análisis.

En segunda instancia, se expondrán las principales variables financieras y su comportamiento de la vigencia 2017 y 2018, conforme a los informes entregados por el contador, bajo el marco de las Normas de Información Financiera – NIF.

2.1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.1.1 Estructura Orgánica

La empresa no cuenta con el organigrama, no tienen elaborado una estructura organizacional en la que se pueden visualizar las relaciones generales de responsabilidad, autoridad y áreas.

2.1.2 Personal vinculado al prestador

El personal está vinculado a la empresa de la siguiente manera:

Cuenta con 8 empleados en total, de los cuales 6 son funcionarios de planta de la empresa, y 2 tienen contrato por prestación de servicios:

Tabla 2. Personal

Número	Cargo	Salario	Tipo de vinculación
1	Gerente	\$2,850009	Libre nombramiento
1	Asistente Administrativa	\$2075874	Contrato a término fijo por seis meses, con renovación.
1	Operario(acueducto y alcantarillado)	\$1.086800	Contrato a término fijo por seis meses, con renovación
1	Operario(acueducto y alcantarillado)	\$1.086800	Contrato a término fijo por seis meses, con renovación
1	Operario(acueducto y alcantarillado)	\$1.086800	Contrato a término fijo por seis meses, con renovación
1	Operario Aseo	\$1.086800	Contrato a término fijo por seis meses, con renovación
1	Contadora	\$1,600.000	Prestación de servicios
1	Asesor SUI	Contrato general.	Apoyo alcaldía por OPS.

Fuente: Visita septiembre de 2019.

Es de aclarar que la información administrativa de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, parte de la estructura organizacional, de su conformación del personal por categoría de vinculación por nómina, temporales, contratistas y vacantes, así como el personal de acuerdo a las funciones que desarrolla si es directivo, administrativo y técnico-operativo, y la clasificación por categoría de empleados, públicos, oficiales, privados, temporales o contratistas y por último el personal aprendiz SENA y pensionado; todo esto relacionado con el desembolso de recursos financieros por cada uno de los conceptos que forman los devengos de recursos humanos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del **personal por categoría de empleo** para cada una de las actividades registradas en RUPS, por lo que el prestador debe realizar el respectivo reporte conforme a la norma.

Una vez verificado el SUI, se identificó que el prestador NO HA REPORTADO LA totalidad de la información correspondiente a personal por categoría de empleo para las vigencias de análisis, especialmente para los servicios de alcantarillado y de aseo, de igual manera se identificó que el personal de planta coincide con el informado durante la visita, sin embargo, deben reportar para acueducto y alcantarillado la totalidad de personal vinculada mediante prestación de servicios:

Tabla 3. Personal por categoría de empleo

AÑO	ID	NOMBRE DE LA EMPRESA	SERVICIO	TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2002	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	ASE-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2003	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	ASE-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2004	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	ASE-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2005	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	ASE-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2006	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2006	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ALCANTARILLO	Administrativo	Anual	ALC-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2006	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	ASE-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2007	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2007	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ALCANTARILLO	Administrativo	Anual	ALC-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2007	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	ASE-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2008	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2008	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ALCANTARILLO	Administrativo	Anual	ALC-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2008	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	ASE-F-0004	04. Personal por Categoría	Pendiente
2009	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2009	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ALCANTARILLO	Administrativo	Anual	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2009	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA	Pendiente
2010	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2010	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ALCANTARILLO	Administrativo	Anual	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2010	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA	Pendiente
2011	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2011	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ALCANTARILLO	Administrativo	Anual	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2011	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA	Pendiente
2012	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2012	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ALCANTARILLO	Administrativo	Anual	ALC-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2012	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ASEO	Administrativo	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORIA	Pendiente
2013	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2014	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2015	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Pendiente
2016	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Certificado
2017	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Certificado
2018	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO	ACUEDUCTO	Administrativo	Anual	ACU-F-1004	4. Personal por Categoría	Certificado

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028- 6 de diciembre

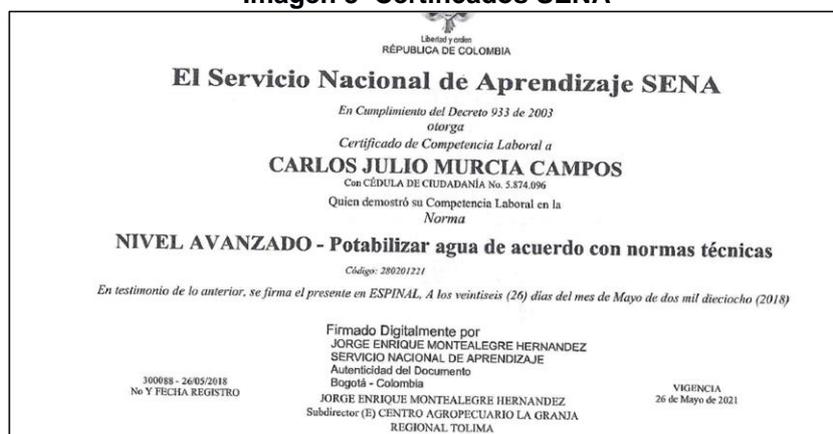
Esta situación no permite una comparación y análisis para las vigencias de la presente evaluación.

2.1.3 Competencias laborales del personal administrativo y operativo

De acuerdo con la información entregada en visita, tres operarios están certificados en competencias, “Potabilizar agua de acuerdo con normas técnicas”, vigente hasta el 26 de mayo de 2021.

Las Resoluciones 1076 del 2003, 1570 del 2004 y 2115 del 2007 hacen referencia al Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental, y sobre el plan de certificación de las competencias laborales de sus trabajadores. Por lo que se hace necesario que la totalidad de los empleados del área técnica se encuentren certificados.

Imagen 3 Certificados SENA



Fuente: Información suministrada en visita

Comité de Desarrollo y Control Social – CDCS y Vocal de Control

El municipio de Cunday cuenta con la Resolución 115 de julio 4 de 2019 conformación del comité, y se acredita al señor Carlos Arturo Meneses Chaparro C.C.14,218,197 como vocal de control del municipio.

Así mismo se verificó que el CDCS y no se encuentra registrado en el Sistema de Vigilancia y Control - Vocales de Control disponible en el siguiente enlace: <http://apinternas.superservicios.gov.co/vocales-web/publicacion/mapa.jsf?d=25>

2.2 ASPECTOS FINANCIEROS

La ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, otorgó las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación (CGN), los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

Convergencia a Normas de Información Financiera – NIIF

De acuerdo a la visita realizada, el prestador presenta Estados Financieros bajo los nuevos marcos normativos de información financiera en forma digital, clasificado en la Resolución 414 de 2014; en la contaduría general de la nación la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday tiene la misma clasificación NIF, como se muestra a continuación:

Imagen 4 NIIF Contaduría General

	El emprendimiento es de todos	Minhacienda		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, Y QUE NO CAPTAN NI ADMINISTRAN AHORRO DEL PÚBLICO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 414 DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES				
Actualizado al 31 de Mayo de 2019				
En la parte inferior de este listado se incluyen las Empresas que aplica la norma NIIF para PYMES				
No.	ID_ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD	
1300	923271213	809006253-9	E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Cunday	

Los últimos Estados Financieros bajo RCP adoptado mediante la Resolución 354 del 2007, serian hasta el 31 de diciembre del 2015, el año 2014 fue de preparación obligatoria para los clasificados en la Resolución 414 de 2014, y el año 2015 fue la transición a los nuevos marcos normativos; para el año 2016 se presentaban los primeros estados financieros comparativos, dando cumplimiento a la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30 de marzo de 2017 y 20171300082805 del 24 de mayo del 2017.

Según el RUPS el prestador inicio Operaciones de servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en septiembre del 1998, esto indica que el prestador debe seguir las etapas del cronograma establecidos por esta superintendencia para los preparadores de información financiera que implementan las NIF para los clasificados en la Resolución 414 del 2014.

Fecha de Aplicación: Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday por estar clasificada en la Resolución 414 del 2014, iniciaba su fecha de aplicación el 01 de enero de 2016.

Fecha de Reporte: Es la fecha en la que se presenta los primeros Estados Financieros comparativos de acuerdo con el nuevo marco normativo, en el caso de Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday, sería para el 31 de diciembre de 2016.

La Superintendencia expidió las siguientes Resoluciones que aplicaría el prestador Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday y que presuntamente estarían incumpliendo a la fecha de la evaluación integral, debido al no reporte de información financiera en el Sistema Único de Información.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (ESFA) 2015: Resolución SSPD No. 20151300020385 del 29/07/2015.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2016: Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017 y No. 20171300082805 del 24 de mayo del 2017.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2017: Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12/03/2018.

Reporte de Información Nuevos Marcos Normativos (XBRL) 2018: Resolución SSPD No. 20191300006825 del 18/03/2019.

Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday presuntamente no cumplió con el cronograma de reporte de información lo cual genera un indicador de riesgo alto.

Análisis de los Estados Financieros

En la visita realizada se entregaron los soportes digitales de la información Financiera firmados por la Representante Legal y la Contadora de los años 2018 y 2017 comparativos y la certificación de los Estados Financieros.

Estado de Situación Financiera

Los Estados Financieros entregados por el prestador en la visita se encuentran elaborados bajo la resolución 414 de 2014 presuntamente cumpliendo con las Normas de Información Financiera para el Sector Publico (NICSP), a continuación, se observa el estado de situación financiera entregado por Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday comparativos, para los años 2018 - 2017:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY E.S.P							
NIT. 809.006.253-9							
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							
Periodos contables terminados el 31/12/2018 y 31/12/2017							
(Cifras en pesos Colombianos)							
	31/12/2018		31/12/2017		VARIACION		
A C T I V O		%		%	Relativa	Absoluta	
CORRIENTE	\$ 214.221.108	48%	\$ 223.598.663	49%	-\$ 9.377.555	-4%	
EFFECTIVO Y EQ. AL EFFECTIVO	\$ 8.218.869	2%	\$ 27.551.913	6%	-\$ 19.333.044	-70%	
CAJA	\$ 851.295	0%	\$ 12.075	0%	\$ 839.220	6950%	

DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 7.367.574	2%	\$ 27.539.838	6%	-\$ 20.172.264	-73%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 206.002.239	46%	\$ 196.046.750	43%	\$ 9.955.489	5%
CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3784419,32	1%	\$ 2.558.865	1%	\$ 1.225.554	48%
PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 157.090.186	35%	\$ 137.744.469	30%	\$ 19.345.717	14%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 43.997.845	10%	\$ 54.047.103	12%	-\$ 10.049.258	-19%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 5.829.789	1%	\$ 6.396.313	1%	-\$ 566.524	-9%
DETERIORO CUENTAS POR COBRAR	-\$ 4.700.000	-1%	-\$ 4.700.000	-1%	\$ -	0%
NO CORRIENTE	\$ 229.261.021	52%	\$ 228.441.121	51%	\$ 819.900	0%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 225.874.521	51%	\$ 225.054.621	50%	\$ 819.900	0%
TERRENOS	\$ 1.137.740	0%	\$ 1.137.740	0%	\$ -	0%
BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 819.900	0%	0	0%	\$ 819.900	
EDIFICACIONES	\$ 37.760.000	9%	\$ 37.760.000	8%	\$ -	0%
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	\$ 126.781.786	29%	\$ 126.781.786	28%	\$ -	0%
REDES, LÍNEAS Y CABLES	\$ 51.951.095	12%	\$ 51.951.095	11%	\$ -	0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.400.000	0%	\$ 1.400.000	0%	\$ -	0%
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1.008.000	0%	\$ 1.008.000	0%	\$ -	0%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 5.016.000	1%	\$ 5.016.000	1%	\$ -	0%
					\$ -	
OTROS ACTIVOS	\$ 3.386.500	1%	\$ 3.386.500	1%	\$ -	0%
ACTIVOS INTANGIBLES	3.386.500,00	1%	3.386.500,00	1%	\$ -	0%
TOTAL ACTIVO	\$ 443.482.129	100%	\$ 452.039.784	100%	-\$ 8.557.655	-2%
P A S I V O						
CORRIENTE	\$ 757.606.785	100%	\$ 19.803.172	100%	\$ 737.803.613	3726%
CUENTAS POR PAGAR	\$ 717.098.563	95%	\$ 19.756.221	100%	\$ 697.342.342	3530%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 686.587.971	91%	\$ -	0%	\$ 686.587.971	
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 2.134.752	0%	\$ 1.310.350	7%	\$ 824.402	63%
DESCUENTOS DE NOMINA	\$ 4.590.000	1%	\$ 1.636.478	8%	\$ 2.953.523	180%
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 15.725.198	2%	\$ 16.809.393	85%	-\$ 1.084.195	-6%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 8.060.642	1%	\$ -	0%	\$ 8.060.642	
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 40.508.222	5%	\$ 46.951	0%	\$ 40.461.271	86178%
BENEFICIO A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	\$ 40.508.222	5%	46.951,00	0%	\$ 40.461.271	86178%
NO CORRIENTE	\$ 691.492	0%	\$ -	0%	\$ 691.492	
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	\$ 691.492	0%	\$ -	0%	\$ 691.492	
BENEFICIO POS-EMPLEO PENSIONES	\$ 691.492	0%	\$ -	0%	\$ 691.492	
		0%				
OTROS PASIVOS	\$ 0,01	0%	\$ -	0%	\$ 0	
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	\$ 0,01	0%	\$ -	0%	\$ 0	
TOTAL PASIVO	\$ 758.298.277	100%	\$ 19.803.172	100%	\$ 738.495.105	3729%
PATRIMONIO	-\$ 314.816.148	100%	\$ 432.236.612	100%	-\$ 747.052.760	-173%
PATRIMONIO DE LAS EMPRESAS	-\$ 314.816.148	100%	\$ 432.236.612	100%	-\$ 747.052.760	-173%

CAPITAL FISCAL	- 24.637.738,89	8%	432.140.787,83	100%	-\$ 456.778.527	-106%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 455.242.658,43	145%	306.557.471,49	71%	-\$ 761.800.130	-249%
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 39.606.382,75	13%	- 329.739.755,23	-76%	\$ 290.133.372	-88%
IMPACTO POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION	<u>204.670.632,00</u>	-65%	<u>23.278.108,00</u>	5%	\$ 181.392.524	779%

\$ 443.482.129

\$ 452.039.784

Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Activos

Los activos del prestador en el 2018 están condensados en su mayoría en Propiedad Planta y Equipo compuestos por el 51% del total de los activos; concentrados especialmente en plantas de tratamiento, redes de recolección de agua, equipo de oficina y muebles y enseres.

Las cuentas por cobrar corresponden al 46% del total de los activos, concentrados especialmente en el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, seguido de interés de mora, sanciones y deterioro acumulado de las cuentas por cobrar; de acuerdo con los ingresos reflejados en los estados financieros se presume que el recaudo de estas cuentas por cobrar es aproximadamente del 64% para el año 2018.

El efectivo y equivalentes de efectivo representa un 2% del total de los activos, cuyo mayor valor se encuentra como depósito en instituciones financieras.

La mayor variación de los activos que se observan de los años 2018 y 2017 es en el efectivo y equivalentes de efectivo, esto debido a que el depósito en instituciones bancarias disminuyó en un 73%, esto indica que el prestador no cuenta con un indicador de liquidez positivo en el 2018 y que ha disminuido su índice de un año a otro ocasionado por disminución en el recaudo de sus cuentas por cobrar, como se refleja a continuación:

ACTIVO	31/12/2018		31/12/2017		VARIACION	
		%		%	Relavita	Absoluta
CORRIENTE	\$ 214.221.108	48%	\$ 223.598.663	49%	↓-\$ 9.377.555	↓ -4%
EFFECTIVO Y EQ. AL EFFECTIVO	\$ 8.218.869	2%	\$ 27.551.913	6%	↓-\$ 19.333.044	↓ -70%
CAJA	\$ 851.295	0%	\$ 12.075	0%	↑\$ 839.220	↑ 6950%
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 7.367.574	2%	\$ 27.539.838	6%	↓-\$ 20.172.264	↓ -73%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 206.002.239	46%	\$ 196.046.750	43%	↑\$ 9.955.489	⇒ 5%
CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3784419,32	1%	\$ 2.558.865	1%	↑\$ 1.225.554	⇒ 48%
PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 157.090.186	35%	\$ 137.744.469	30%	↑\$ 19.345.717	⇒ 14%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 43.997.845	10%	\$ 54.047.103	12%	↓-\$ 10.049.258	↓ -19%
CUENTAS POR COBRAR	\$ 5.829.789	1%	\$ 6.396.313	1%	↓-\$ 566.524	↓ -9%
DETERIORO CUENTAS POR COBRAR	-\$ 4.700.000	-1%	-\$ 4.700.000	-1%	⇒\$ -	⇒ 0%
NO CORRIENTE	\$ 229.261.021	52%	\$ 228.441.121	51%	↑\$ 819.900	⇒ 0%

Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

En la siguiente grafica se refleja la composición del activo de Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday de los años 2018 y 2017:

Imagen 5 Composición de activos



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Pasivos

Los pasivos del prestador en el 2018 están condensados en su mayoría en cuentas por pagar compuestos por el 95% del total de los pasivos, en las notas de los estados financieros no se observa la revelación de cuentas por pagar de una forma detallada, siendo este ítem fundamental de revelación por parte del prestador, ya que es el mayor porcentaje de composición de los pasivos, con esto Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday estaría presuntamente no cumpliendo a cabalidad con el marco conceptual en revelación de NIF, que se encuentran en el ítem 6.4¹ del marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera.

La variación más representativa que se observa en los pasivos en los años 2018 y 2017 se encuentra en la cuenta mencionada anteriormente cuentas por cobrar, debido a que hubo un incremento del 3226% durante el año 2018 como se refleja a continuación:

PASIVO	2018	%	2017	%	Variación	%
CORRIENTE	\$ 757.606.785	100%	\$ 19.803.172	100%	\$ 737.803.613	3726%
CUENTAS POR PAGAR	\$ 717.098.563	95%	\$ 19.756.221	100%	\$ 697.342.342	3530%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 686.587.971	91%	\$ -	0%	\$ 686.587.971	
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 2.134.752	0%	\$ 1.310.350	7%	\$ 824.402	63%
DESCUENTOS DE NOMINA	\$ 4.590.000	1%	\$ 1.636.478	8%	\$ 2.953.523	180%
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ 15.725.198	2%	\$ 16.809.393	85%	-\$ 1.084.195	-6%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 8.060.642	1%	\$ -	0%	\$ 8.060.642	

Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

En la siguiente grafica se refleja la composición del pasivo de Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday de los años 2018 y 2017:

¹ Revelación de los elementos de los estados financieros

La información financiera se presenta en la estructura de los estados financieros, así como en las revelaciones realizadas en las notas explicativas a los mismos. Las revelaciones son descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos económicos incorporados en los estados financieros; proporcionan información que no se presenta en la estructura de los estados financieros, pero que es relevante para entender cualquiera de ellos. La empresa referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Imagen 6 Composición de pasivos



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Patrimonio

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday en los años 2018 y 2017 ha tenido pérdidas en sus estados financieros, esto debido a que los costos y gastos son mayores a los ingresos que perciben, lo que ocasiona una pérdida de capital de la empresa.

A corte del año 2018, el prestador tiene pérdidas acumuladas de \$39 millones y al 2017 \$329 millones, lo que evidencia que el prestador tiene un bajo rendimiento financiero debido a que sus costos y gastos son mayores a sus ingresos, principalmente se observa que uno de los mayores egresos de la empresa es por gastos de administración, que para el año 2018 alcanzó el monto de \$296 millones. Las pérdidas acumuladas ascienden hasta los \$494 millones para el año 2018.

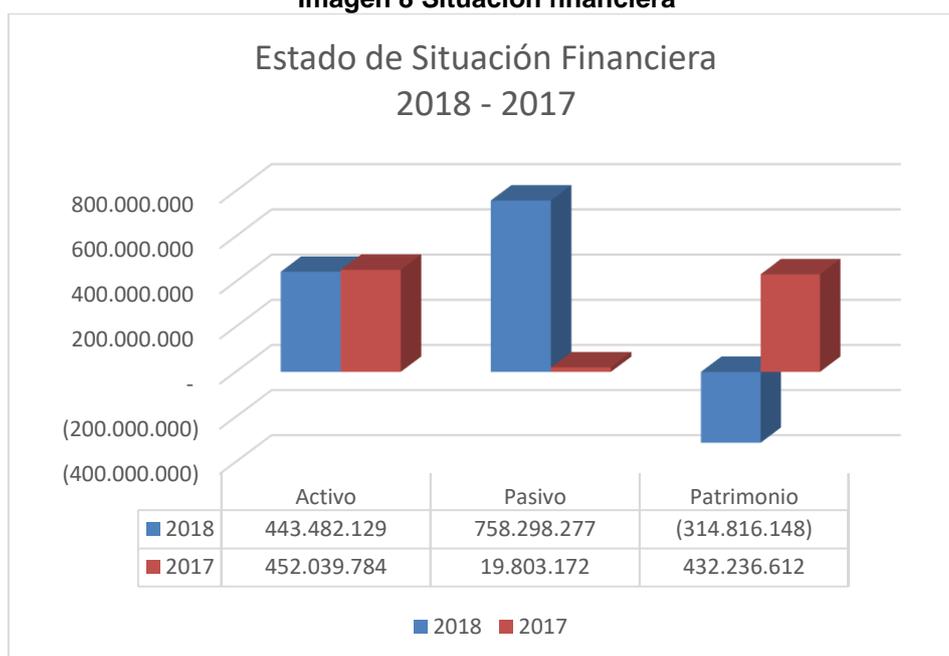
Imagen 7 Composición patrimonio



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Composición del Estado de Situación Financiera

Imagen 8 Situación financiera



Fuente: Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Estado de Resultado Integral

A continuación, se relaciona el Estado de Resultados Integral que Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday entregó de forma digital y fue objeto del análisis:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY E.S.P

NIT.809.006.253-9

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL INDIVIDUAL

Periodos contables terminados el 31/12/2018 y 31/12/2017

(Cifras en pesos Colombianos)

	01/01/2018 a 31/12/2018		%	01/01/2017 a 31/12/2017		%	VARIACION		
	\$			\$			Relativa	Absoluta	
INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$	431.593.886	100%	\$	648.337.188	100%	-\$	216.743.302	-33%
COSTOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	-\$	203.703.899	-47%	-\$	455.709.198	-70%	\$	252.005.299	-55%
UTILIDAD BRUTA	\$	227.889.987	53%	\$	192.627.990	30%	\$	35.261.997	18%
GASTOS DE ADMINISTRACION	-\$	296.331.226	-69%	-\$	458.802.217	-71%	\$	162.470.991	-35%
GASTOS DE VENTAS	\$	-	0%	-\$	17.442.425	-3%	\$	17.442.425	-100%
OTROS GASTOS	\$	-	0%	-\$	44.472.209	-7%	\$	44.472.209	-100%
UTILIDAD OPERACIONAL	-\$	68.441.239	-16%	-\$	328.088.861	-51%	\$	259.647.623	-79%
INGRESOS FINANCIEROS	\$	32.983.913	8%	\$	82.956	0%	\$	32.900.957	39661%
GASTOS FINANCIEROS	-\$	4.149.057	-1%	-\$	1.733.850	0%	-\$	2.415.207	139%

RESULTADO DEL PERIODO	<u>-\$ 39.606.383</u>	-9%	<u>-\$ 329.739.755</u>	-51%	\$ 290.133.372	-88%
RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO	<u>-\$ 39.606.383</u>	-9%	<u>-\$ 329.739.755</u>	-51%	\$ 290.133.372	-88%

Fuente: Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

En las notas de los Estados Financieros, no se encuentra la revelación correspondiente a los ingresos de operación, lo que impide a esta SSPD conocer el servicio del cual provienen sus mayores ingresos, que relacionado con las cuentas por cobrar se presume que es el servicio de acueducto; los costos derivados de los servicios mencionados para el año 2018 alcanzaron el 47% de los ingresos de operación lo cual indica que son una de las mayores erogaciones del estado de resultados.

Adicionalmente Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday en el 2018 generó gastos de operación con un 69% de participación del ingreso de operación, desde aquí se empieza a determinar que presuntamente el prestador no puede cubrir el 100% de sus gastos y costos con los ingresos de operación percibidos durante el año, lo que indica generar gran parte de sus pérdidas.

En las variaciones del Estado de Resultados Integral los ingresos operacionales del año 2018 disminuyeron en un 33% frente a los ingresos percibidos del 2017; lo que también refleja un indicador negativo en cuanto a rentabilidad operativa:

	01/01/2018 a		01/01/2017 a		VARIACION	
	31/12/2018	%	31/12/2017	%	Relavita	Absoluta
INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 431.593.886	100%	\$ 648.337.188	100%	↓ -\$216.743.302	↓ -33%
COSTOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	-\$ 203.703.899	-47%	-\$ 455.709.198	-70%	↑ \$252.005.299	↓ -55%
UTILIDAD BRUTA	\$ 227.889.987	53%	\$ 192.627.990	30%	↑ \$ 35.261.997	⇒ 18%

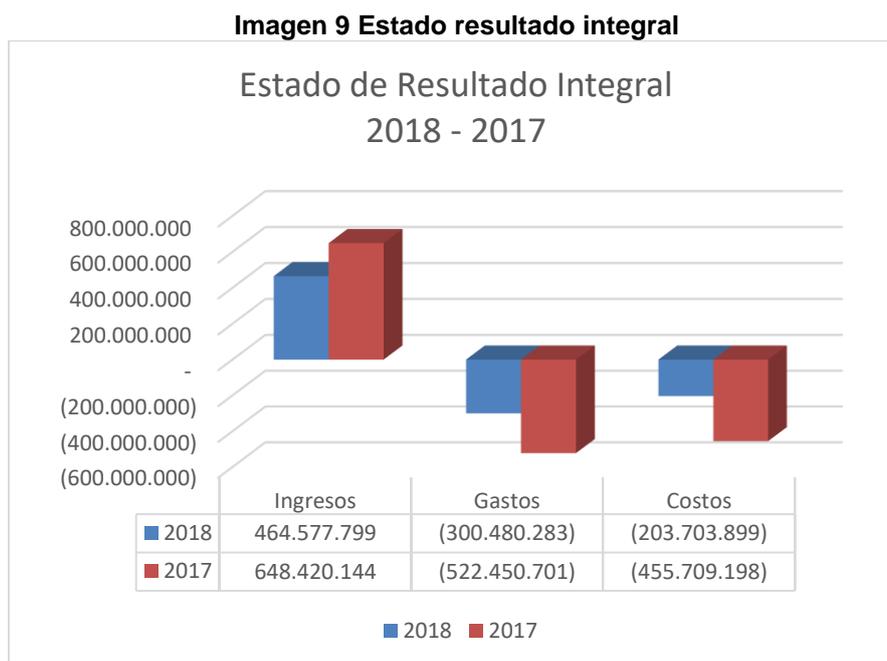
Fuente: Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Adicionalmente se ve un incremento del 79% en el 2018 de los gastos de administración, gastos de ventas y otros gastos; se resalta que las notas de revelación no brindan la información suficiente al usuario de información financiera y el prestador presuntamente no estaría cumpliendo con el marco conceptual de NIF:

GASTOS DE ADMINISTRACION	-\$ 296.331.226	-69%	-\$ 458.802.217	-71%	↑ \$162.470.991	↓ -35%
GASTOS DE VENTAS	\$ -	0%	\$ 17.442.425	-3%	↑ \$ 17.442.425	↓ -100%
OTROS GASTOS	\$ -	0%	\$ 44.472.209	-7%	↑ \$ 44.472.209	↓ -100%
UTILIDAD OPERACIONAL	-\$ 68.441.239	-16%	-\$ 328.088.861	-51%	↑ \$259.647.623	↓ -79%

Fuente: Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Composición del Estado de Resultados Integral



Fuente: Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2018 y 2017.

Indicadores Financieros 2017 – 2018

➤ Indicadores de Rentabilidad

Indicadores de Rentabilidad	Formula	2018	2017
Margen Operacional de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Ingresos operacionales}}$	-15,9%	-50,6%
Margen de Utilidad Antes de Impuestos	$\frac{\text{Utilidad Antes de Impuestos}}{\text{Ingresos operacionales}}$	-9,2%	-50,9%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad del Ejercicio}}{\text{Ingresos operacionales}}$	-9,2%	-50,9%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activos Totales}}$	-15,43%	-72,58%
Rendimiento de Capital Social	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Capital Social}}$	277,79%	-75,92%

Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday presuntamente no tiene margen de rentabilidad, debido a que los costos y gastos son superiores a los ingresos que percibe la entidad prestadora por los servicios públicos domiciliarios.

Se debe realizar un análisis financiero para que el prestador identifique cuales son los mejores escenarios para reducir costos y realizar una proyección en donde identifique las posibles soluciones para que puedan ser autosostenibles.

➤ **Indicadores de Liquidez**

Indicadores de Liquidez	Formula	2018	2017
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,28	11,29
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente (-) Pasivo Corriente}$	-\$ 543.385.677	\$ 203.795.491
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente - Deudores}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,01	1,39
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	0,58	22,83

Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday tienen un bajo índice de liquidez, de acuerdo al análisis se percibe que sus pasivos corrientes son mayores a sus activos corrientes y no cuenta con liquidez para cubrir el 100% pasivos, el prestador tendría que realizar una liquidación de los activos no corrientes para cubrir sus obligaciones, lo cual indica que presuntamente se encuentra en un alto riesgo financiero.

➤ **Indicadores de Endeudamiento**

Indicadores de Endeudamiento	Formula	2018	2017
Endeudamiento del Activo	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	171%	4%
Endeudamiento del Patrimonio	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio}}$	-241%	5%
Apalancamiento	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Patrimonio}}$	- 1,4	1,0

Los indicadores de endeudamiento del prestador, reflejan porcentualmente el compromiso patrimonial que el prestador tiene con los acreedores, en este caso se evidencia que para el año 2018 el indicador ha aumentado en sus obligaciones, sin embargo, al igual que los demás indicadores se evidencia que la entidad presuntamente no es autosostenible.

➤ **Indicador EBITDA**

EBITDA	Formula	2018	2017
	Ingresos de actividades ordinarias	\$ 431.593.886	\$ 648.337.188
	(-) Costos de ventas	-\$ 203.703.899	-\$ 455.709.198
EBITDA	(-) Gastos de administración y ventas	-\$ 296.331.226	-\$ 476.244.642
	(+) Depreciación y Amortización		
	(=) EBITDA	-\$ 68.441.239	-\$ 283.616.652

El EBITDA, es el indicador con el que podemos observar la utilidad que tiene Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday antes de intereses, impuestos, amortización y depreciación; se evidencia en los estados financieros que el prestador tiene un EBITDA negativo, y se refleja que no está generando rentabilidad en cuanto al desarrollo de la operación.

Informe de Revisor Fiscal

Se observa en los estados financieros que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cunday no cuenta con revisor fiscal por tal motivo no se cuenta con dictamen a los estados financieros.

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada en el SUI por el prestador y la entregada durante la visita realizada durante los días 10 y 11 de septiembre de 2019.

3.1 SERVICIO DE ACUEDUCTO

En cuanto a las condiciones del servicio de acueducto, a continuación, se presentan los indicadores técnicos de gestión del servicio conforme lo verificado en visita de inspección:

Generalidades

Las actividades registradas por el prestador en RUPS e identificadas en visita, son: Captación – Almacenamiento – Tratamiento – Conducción – Distribución – Comercialización.

Número de suscriptores

El prestador informó que al mes de septiembre de 2019 se atienden 933 suscriptores del servicio de acueducto.

Tabla 2. Indicadores técnicos

Municipio	Área de prestación	Continuidad R. 2115 (Horas/día)	IANC (%)	Micromedición	IRCA
Cunday	Área urbana	24 horas en condiciones normales de operación. Temporada seca- julio y agosto y primeros días de septiembre: 8:00 am- 10:0 2:00 pm - 4:00 pm En promedio entre 18 a 20 horas.	No se puede calcular no hay medición ni macro ni micro.	0%	7,2 Riesgo Bajo 2019

El análisis detallado de esta información se muestra más adelante.

Área de prestación

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY presta el servicio

de acueducto en el área urbana del municipio de Cunday.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

a. Fuente de abastecimiento y concesiones de agua

El sistema de acueducto del municipio de Cunday cuenta con tres fuentes de abastecimiento superficiales:

Tabla 3. Fuentes de abastecimiento

Fuente	Concesión de Aguas	Acto Administrativo	Vigencia	Caudal Concesionado	Caudal Captado	Medición captación	Usos
Quebrada la Enramada	Sí	Resolución 035 de julio 13 de 2007 expedida por CORTOLIMA	20 años	8 LTS/SEG el Coco.	ND	No	Consumo Humano y doméstico.
Quebrada el Coco				8 LTS/SEG la Enramada.		No	
Quebrada La Cruz				2 LTS/SEG La Cruz.	ND	No	

Fuente: Visita de inspección 10 y 11 de septiembre de 2019

Cabe mencionar que los prestadores de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.4.1.15 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 deben realizar el registro de sus fuentes de abastecimiento en el SUI. Al verificar en el SUI, se encuentra la siguiente información:

Imagen 10 Fuentes de abastecimiento

ID EMPRESA	EMPRESA	NUFUENTE	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	CODIGO DANE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ESTADO	FECHA DE ESTADO
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	7546	QUEBRADA	Quebrada Erramada	73226	TOLIMA	CUNDAY	EN OPERACION	01-01-2009
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	7545	QUEBRADA	Quebradas El Coco	73226	TOLIMA	CUNDAY	EN OPERACION	01-01-2009

Fuente: SUI http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_068

Esta información corresponde con las fuentes de abastecimiento que actualmente surten el sistema de acueducto del municipio de Cunday.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece con respecto a los permisos ambientales con los que deben contar los prestadores:

“Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.”

En este sentido, el prestador hizo entrega de una copia de la Resolución 035 de julio 13 de 2007 expedida por CORTOLIMA, con la cual se le otorgó la concesión de aguas de las Quebradas La Enramada, El Coco y La Cruz por 20 años, la cual a la fecha no se encuentra vigente.

De esta manera el prestador presuntamente estaría incumpliendo el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, por tanto, debe realizar de manera inmediata las gestiones para solicitar una nueva concesión de aguas.

Fuente alterna de abastecimiento: El prestador cuenta con una fuente alterna denominada Quebrada La Cruz, no obstante, el prestador indicó que no se ha hecho uso de la misma ya que no se cuenta con una infraestructura de captación.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

a. Captación

Estructuras de captación

En la visita de campo se pudo verificar que el prestador cuenta con las siguientes captaciones:

Tabla 4 Captaciones

Tipo	Fuente	Dimensiones	Capacidad (L/S)	Edad de infraestructura	Estado del componente	Frecuencia mantenimiento
Superficial-lateral	La Enramada	50 cm (profundidad) X50 cm (ancho) X25 m (largo)	ND	Más de 20 años	Buen Estado	Cada 2 meses
Superficial-Lateral	El Coco	50 cm (profundidad) X1.20 m (ancho) X2m (largo)	ND	Más de 20 años	Buen Estado	Cada 2 meses

Fuente: Visita de inspección 10 y 11 de septiembre de 2019

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY, toma el agua para el sistema, por medio de una desviación lateral de la Quebrada La Enramada, al igual que de la Quebrada denominada El Coco, información que corresponde con la reportada en el SUI, en donde se evidenció que el prestador tiene habilitado el formulario "25. Registro de Captaciones de Agua", el cual se encuentra en estado CERTIFICADO en el año 2009 de reporte como se presenta en la siguiente imagen:

Imagen 11 Captaciones

Codigo DANE	Departamento	Municipio	Identificador de la Empresa	Empresa	Nombre	Tipo	Longitud	Minutos Longitud	Segundos Longitud	Latitud	Minutos Latitud	Segundo Latitud	Altitud	Fuente de Captación	Caudal medio Diario (Lts/Seg)	Utiliza equipos de bombeo	Período reportado: Fecha inicial	Período reportado: Fecha final
73_226	TOLIMA	CUNDAY	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	el coco	Superficial Fondo	-74	41	50	4	4	36	628	Quebradas El Coco	8	N	01-01-2009	31-12-2009
73_226	TOLIMA	CUNDAY	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	la enramada	Superficial Fondo	-74	41	56	4	3	52	541	Quebrada Erramada	2	N	01-01-2009	31-12-2009

Fuente: SUI, en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_011

No obstante, no es posible verificar el caudal captado, teniendo en cuenta que el prestador no tiene conocimiento de la cantidad de agua que se encuentra captando en cada una de sus fuentes de abastecimiento.

Imagen 12 Captación lateral



b. Aducción

La aducción consta de una tubería en PVC de 800 metros desde la captación de la Quebrada La Enramada hasta la PTAP, la cual tiene un diámetro de 6”.

La segunda línea de aducción de la cual se transporta el agua de la Quebrada La Cruz, corresponde a una línea en PVC con un diámetro de 4” con aproximadamente 2 Km de longitud.

Estas dos líneas se unen en la tubería de entrada de la PTAP. El prestador no tiene conocimiento sobre el caudal que llega por cada línea y manifiesta que no se han presentado daños en estas líneas de aducción.

A continuación se presenta la información reportada por el prestador con respecto a las aducciones:

Imagen 13 Aducciones

Año	Departamento	Municipio	Empresa	Id Empresa	Nombre de la Aducción	Tipo de la Aducción	Longitud de la Aducción(Km)	Caudal de Diseño(L/S)	Tipo de Diámetro	Tipo de Material	Fecha de Instalación	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Cargue
2009	TOLIMA	CUNDAY	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	20444	EL COCO	Tubería- Por gravedad	1.5	6	De 2 a 4 pulg	Cloruro de Polivinilo (PVC)	01-04-1993	31-07-1993	02-08-2010
2009	TOLIMA	CUNDAY	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	20444	LA ENRRAMADA	Tubería- Por gravedad	0.2	2	De 6 a 8 pulg	Cloruro de Polivinilo (PVC)	01-04-1993	31-07-1993	02-08-2010

Fuente http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_010

Si bien la información con respecto a los nombres, diámetros y material de las aducciones corresponden con la operación actual, los datos de longitud son diferentes, por tanto el prestador debe realizar la correspondiente actualización

Pretratamiento – Desarenador: El sistema cuenta con un desarenador de más de 20 años de construido, recibe el agua de la Quebrada La Enramada, con las siguientes dimensiones 6 X 2 X 2.5 con una capacidad de 30 m3, el cual se encuentra colmatado y se observa hojarasca. El prestador indicó que se realiza mantenimiento 2 veces por semana.

El paso a la captación y el desarenador no es restringido, por lo que la poli sombra que se ha instalado para evitar que caigan las hojas en el desarenador, ha sido hurtada en varias oportunidades.

Imagen 14 Desarenador



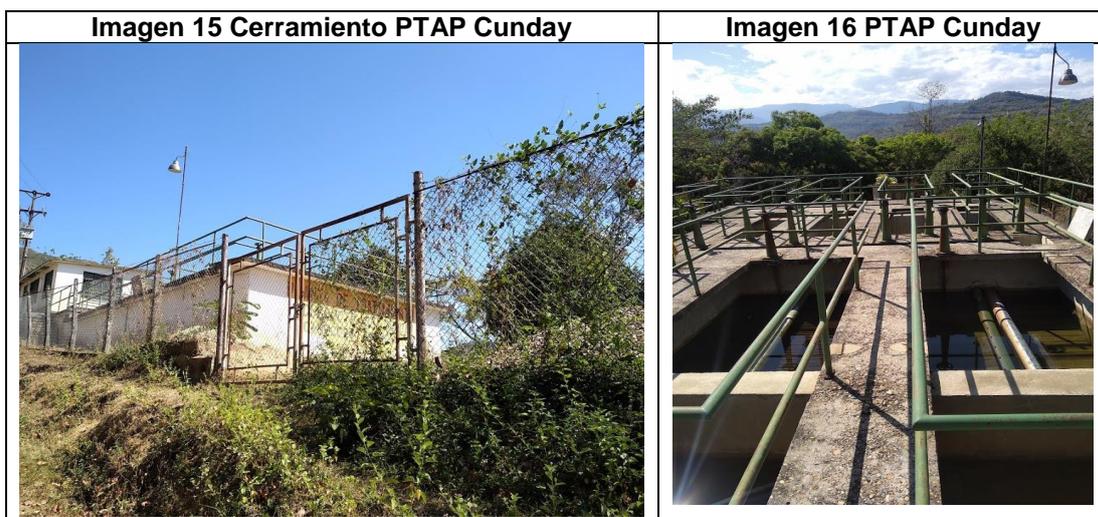
Fuente: Visita de inspección

c. Tratamiento

Planta de tratamiento de Agua Potable – PTAP:

La PTAP se encuentra ubicada en el casco urbano del municipio de Cunday, es de tipo compacta, opera 24 horas al día, tiene un caudal máximo de operación de 40 l/s (invierno), un caudal medio de 32 l/s y de 17 l/s (sequía). En el momento de la visita el municipio se encontraba en época de sequía, por lo que la PTAP se encontraba operando a 17 l/s.

El predio donde se encuentra la PTAP es de propiedad del municipio, las vías de acceso se encuentran en mal estado, es una vía sin pavimentar, la PTAP cuenta con cerramiento, valla informativa, locaciones internas, iluminación, unidad sanitaria.

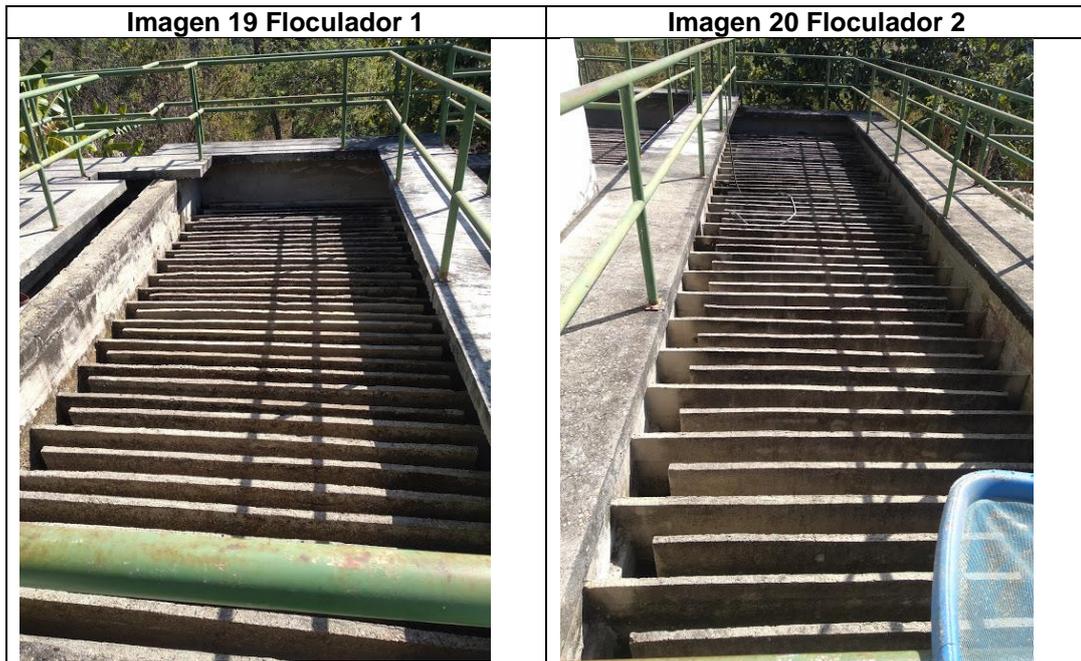


Se realizan los siguientes procesos:

- Canal de entrada: Se compone de una canaleta Parshall en la cual se mide con regleta el nivel del agua en la entrada, cuenta con equipos para la dosificación y aplicación de sulfato de aluminio tipo A.

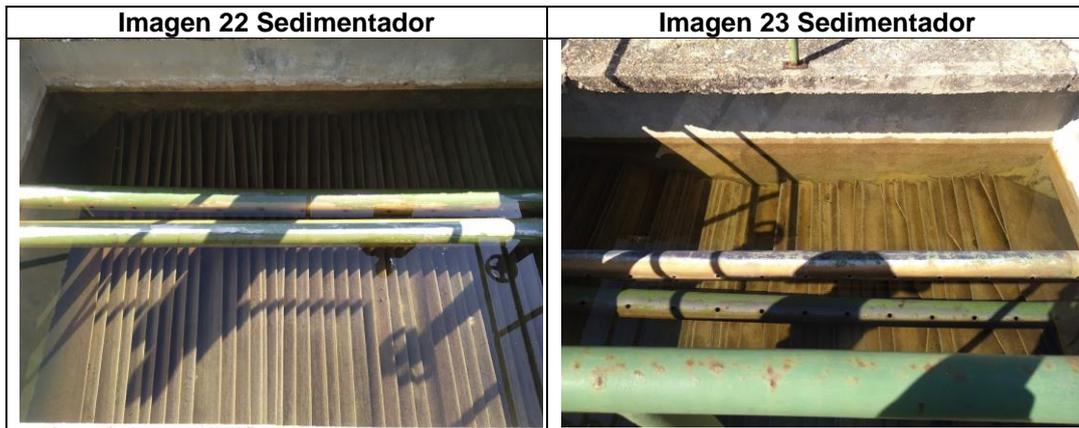


- Floculación: es de tipo hidráulica horizontal, se realiza en dos unidades con diferentes gradientes de velocidad.

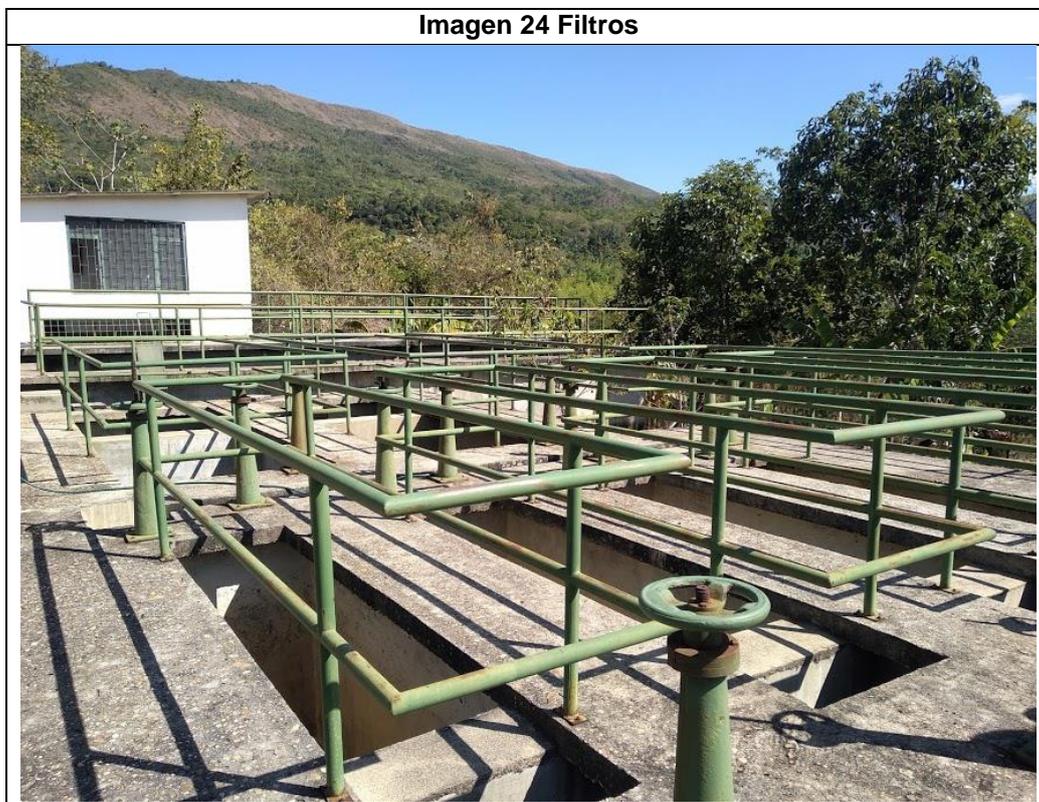


- Sedimentación: Se cuenta con dos unidades con placas inclinadas, se observan placas rotas, otras caídas sobre otras placas.





- Filtración: la PTAP cuenta con unidades de filtración de las cuales solo dos se encuentran en funcionamiento, el medio filtrante se conforma de arena, grava y antracita. No se ha realizado mantenimiento a estos filtros en los que lleva operando el prestador.



- Desinfección: se realiza en un canal de salida en el cual se inyecta el cloro gaseoso, es un canal de paso directo, por lo que no hay tiempo de retención. Se cuenta con bolos de cloro gaseoso. Se cuenta con equipo de dosificación en funcionamiento. Se está aplicando la cantidad de cloro calculado por un ingeniero de la gobernación del Tolima, según lo manifestado por los operadores de la PTAP con esa cantidad de cloro se garantiza que el agua salga con 2 mg/l. No existen puntos de re cloración en la red de distribución.



Almacenamiento: Cuenta con un tanque de almacenamiento semienterrado en concreto con más de 20 de años de construido, con las siguientes características:

Tabla 5. Registros de operación

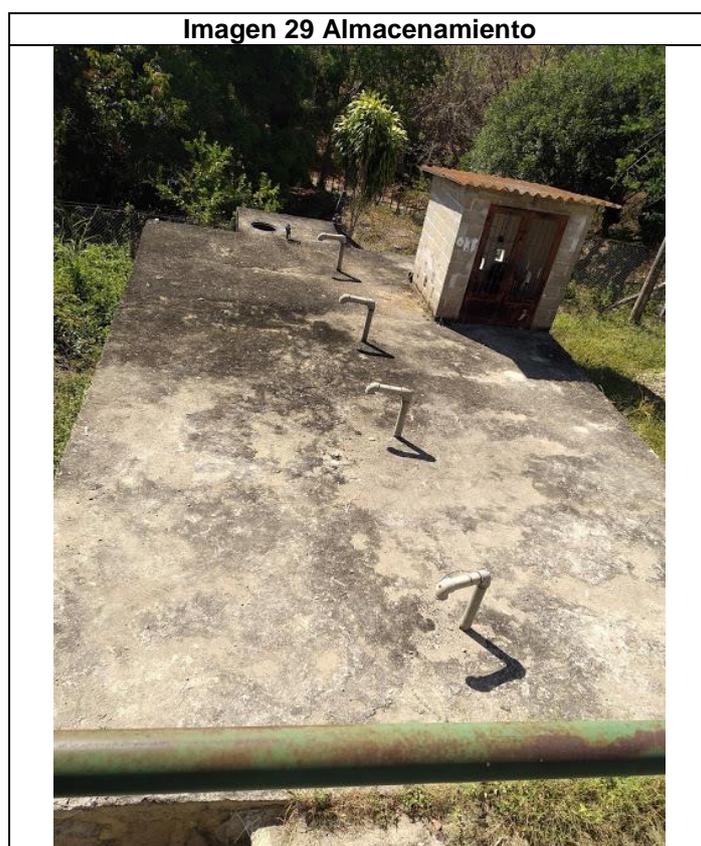
Características tanque de almacenamiento
Capacidad de almacenamiento 98.000 litros
Macromedidor entrada: fuera de operación
Macromedidor salida: fuera de operación
Válvulas de Paso/Controles: 6 Válvulas de compuerta
Tiempo de llenado: 5 horas 20 minutos
Tiempo de vaciado: 5 horas 20 minutos
Funcionamiento: Gravedad

Fuente: Visita de inspección 10 y 11 de septiembre de 2019

De conformidad con el artículo 6.4.2.28 del anexo de la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores deben hacer el cargue de la información relacionada con los tanques de almacenamiento de su sistema de abastecimiento, sin embargo, no se encuentra cargada información alguna sobre el particular, situación que limita realizar un análisis comparativo por parte de la entidad.

Se observan obras de optimización, como la construcción de otro tanque semienterrado que servirá para abastecer una urbanización privada ubicada en la carrera 5 vía Valencia, donde se encuentra una zona de expansión con 400 suscriptores potenciales.

Se hace la observación al prestador sobre la necesidad de instalar gradualmente los micromedidores para reducir el caudal desperdiciado por los suscriptores actuales y garantizar la continuidad en el municipio cuando se empiecen a abastecer las urbanizaciones que se encuentran en etapa de construcción.



Fuente: Visita de inspección septiembre de 2019

Químicos utilizados para el tratamiento: Se utiliza cal para nivelación de pH, Sulfato de Aluminio tipo A como coagulante, se observan en bodega dos bolsas. Para la desinfección se aplica cloro gaseoso.

No obstante, el prestador informó en el desarrollo de la visita que no se estaba aplicando coagulante, debido a la baja turbiedad de la fuente. Sin embargo, se evidenció que no se estaba realizando análisis de turbiedad puesto, debido a que el equipo de medición no tenía batería. Situación por la cual se solicitó al prestador remitir los soportes que le permitieron sustentar la decisión de no realizar la aplicación de coagulante, los cuales a la fecha de elaboración de esta evaluación, no han sido remitidos.

Registros PTAP o Libro Diario de operación: El prestador no lleva los registros de operación como lo indica la norma:

Tabla 6. Registros de operación

ITEM	ASPECTO	OBSERVACIÓN
1	Cantidad de agua captada	No se lleva control de esta información.
2	Cantidad de agua suministrada	No se lleva control diario de esta información, ni se lleva en algún libro de control. No se lleva registro de las horas de suministro y suspensiones del servicio. El prestador solo cuenta con un formato de caudal de agua que ingresa a la PTAP para los meses de agosto de los años 2018 y 2019.
3	Resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua, de acuerdo con los requerimientos mínimos señalados en la presente Resolución.	No se cuenta con formato para llevar el registro de esta información de control de operación, ni se lleva en algún libro de control.
4	Resultado de los análisis físicos, químicos y microbiológicos adicionales definidos en el mapa de riesgo.	No se cuenta con formato para llevar el registro de esta información de control de operación, ni se lleva en algún libro de control.
5	Cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, alcalinizantes	No se cuenta con formato para llevar el registro de esta información de control de operación, ni se lleva en algún libro de control.
6	Bitácora o libro de novedades presentadas como anomalías, emergencias, problemas en equipos y personal, calidad de insumos y actos de orden público que puedan afectar la calidad en la prestación del servicio.	No se lleva bitácora de operación de a PTAP ni del sistema de acueducto en general.
7	Registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de la Protección Social.	El prestador manifiesta que este cálculo lo hizo un ingeniero de la gobernación, no obstante, el prestador no cuenta con los soportes.

Fuente: Artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007²

Imagen 30 Planilla de medición de agua- Agosto 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOULMA
MUNICIPIO DE CLANIA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CLANIA S.P.
NIT: 800.096.203-9

PLANILLA DE MEDICIÓN DE CAUDAL DE AGUA
Mes de AGOSTO 2018 - Del 18 al 24 / 08 2018

DÍA	HORA	CAUDAL L/S	HORA	CAUDAL L/S	HORA	CAUDAL L/S
DOMINGO	07:25	30.0	08:00	30.0	08:30	30.0
LUNES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
MARTES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
MIERCOLES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
JUEVES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
VIERNES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
SÁBADO	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0

Alcides Asolbit
FIRMA DEL TRABAJADOR

PLANILLA DE MEDICIÓN DE CAUDAL DE AGUA
Mes de _____

DÍA	HORA	CAUDAL L/S	HORA	CAUDAL L/S	HORA	CAUDAL L/S
DOMINGO						
LUNES						
MARTES						
MIERCOLES						
JUEVES						
VIERNES						
SÁBADO						

FIRMA DEL TRABAJADO

ICUNDAY TESORO HIDRICO DEL TOULMA
Tel. 098 247 70 90 – Móvil 312 438 22 61
serviciospublicos@icunday-tolima.gov.co

Imagen 31 Planilla de medición de agua- Agosto 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOULMA
MUNICIPIO DE CLANIA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CLANIA S.P.
NIT: 800.096.203-9

PLANILLA DE MEDICIÓN DE CAUDAL DE AGUA
Mes de AGOSTO 2019 - Del 18 al 24 / 08 2019

DÍA	HORA	CAUDAL L/S	HORA	CAUDAL L/S	HORA	CAUDAL L/S
DOMINGO	07:25	30.0	08:00	30.0	08:30	30.0
LUNES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
MARTES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
MIERCOLES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
JUEVES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
VIERNES	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0
SÁBADO	07:30	28.0	08:00	28.0	08:30	28.0

Alcides Asolbit
FIRMA DEL TRABAJADOR

PLANILLA DE MEDICIÓN DE CAUDAL DE AGUA
Mes de _____

DÍA	HORA	CAUDAL L/S	HORA	CAUDAL L/S	HORA	CAUDAL L/S
DOMINGO						
LUNES						
MARTES						
MIERCOLES						
JUEVES						
VIERNES						
SÁBADO						

FIRMA DEL TRABAJADO

ICUNDAY TESORO HIDRICO DEL TOULMA
Tel. 098 247 70 90 – Móvil 312 438 22 61
serviciospublicos@icunday-tolima.gov.co

² REPORTES DE CONTROL. El libro o registro sistematizado de control de la calidad de agua para consumo humano debe mantenerse actualizado por parte de la persona prestadora”.

Operarios PTAP: Se cuenta con 3 operarios que realizan turnos semanales en la PTAP, estos mismos operarios realizan labores en el servicio de alcantarillado y entrega de facturas, por lo que no se encuentran dedicados exclusivamente a la operación de la planta.

Laboratorio: Se cuenta con un cuarto que puede adaptarse como laboratorio, se cuenta con equipos para el análisis de pH, turbiedad, cloro, prueba de jarras, no obstante, no se están realizando los análisis pese a que se cuenta con los equipos y a que los operarios cuentan con los conocimientos para realizar los análisis y llevar los registros correspondientes.

Imagen 32 Laboratorio



Fuente: Visita de inspección septiembre de 2019

d. Manuales de operación del sistema de abastecimiento

Los manuales de operación y mantenimiento definen los procedimientos y medidas relacionadas con la operación continua de cada componente del sistema, deben estar actualizados y disponibles para cada uno de sus componentes.

Lo anterior fundamentado en el Artículo 30 de la Resolución 330 de 2017, en el que se indica lo siguiente con respecto a los manuales de operación y mantenimiento:

“ART. 30— Procedimiento general. Los procedimientos y medidas pertinentes a la operación continua y permanente de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo seguirán los requerimientos establecidos en los

planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, los documentos suministrados por el diseñador, constructor, fabricante y/o proveedor al entregar a la entidad contratante las obras, bienes o servicios que le fueron contratados y los estudios de optimización de los sistemas. Estos documentos deberán tenerlos disponibles en todo momento los prestadores de los servicios públicos en cada uno de sus componentes.

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas. Así mismo, deberá realizar las actualizaciones que considere pertinentes en el manual, siempre y cuando estén encaminadas a optimizar el funcionamiento de los sistemas. Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo.”
(Subrayas fuera de texto).

En este sentido, se procedió a solicitar en visita este documento, no obstante, el prestador manifestó que no cuenta con el mismo, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a esta obligación definida en el citado artículo de la Resolución 330 de 2017.

e. Medición de caudales

El sistema de abastecimiento de agua del municipio de Cunday, sólo cuenta con medición de caudales en la entrada de la PTAP por medio de una regleta que el operario ubica en la canaleta Parshall, la cual al momento de la visita marcaba 17 l/s.

Considerando que no existen equipos de medición en otras partes del sistema, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, que cita:

“Mediciones de caudal. En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos. La medición debe hacerse como mínimo en los siguientes puntos:

1. *En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*
2. *En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*
3. *En la salida de las plantas de tratamiento.*
4. *En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*
5. *En la salida de los tanques de almacenamiento (...)*”

f. Medición de presiones de servicio

Según lo manifestado por el prestador, no se realiza medición de presiones en la red ya que no se cuenta con los instrumentos para su medición, presuntamente contrariando lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, en el que se establece:

“ARTÍCULO 86. PRESIONES EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN. Con una frecuencia mínima semanal deberá realizarse seguimiento a los resultados arrojados por los equipos de medición de presión instalados en las redes, de manera que se garantice que, en condiciones normales de operación, las presiones de servicio se encuentren dentro de los rangos establecidos.”

g. Distribución

Red de distribución: Se compone de una tubería en PVC de 2", la línea principal empieza con un diámetro de 6", se reduce a 4" y luego a 2". Las acometidas son de 1.5".

No hay sectorización de la red, con el Plan Departamental de Aguas se proyecta sectorizar la red en 4 sectores con válvulas de corte.

El prestador manifestó que se presentan daños frecuentes en las domiciliarias.

Registro de daños: No se lleva registro de daños. Sólo se ha presentado un daño en la red principal entre el año 2017 a la fecha (23 de agosto de 2019), ocasionado por el paso de una volqueta, situación que fue atendida inmediatamente por el prestador. Se cuenta con registro fotográfico.

Según lo indicado por el prestador no existen conexiones fraudulentas.

h. Cálculos de dotación neta máxima³ y bruta⁴

De acuerdo al artículo 43 Resolución MVCT 0330 de 2017 se presenta a continuación los datos obtenidos de dotación neta y bruta, de acuerdo con la información disponible, siendo pertinente efectuar las siguientes aclaraciones para el área de prestación de CUNDAY:

- a. Se efectuó el cálculo teórico teniendo en cuenta la Tabla No. 16 del artículo 43 de la Resolución MVCT 330 de 2017; es decir, asumiendo una dotación neta máxima de 140 L/habitante/día, pues la altitud del municipio de Cunday es menor a 1.000 m.s.n.m

Tabla 12 Cálculo Teórico

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB/DÍA)
>2000 m.s.n.m	120
1000-2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

Fuente: Artículo 43 de la Resolución MVCT 0330 de 2017

- b. Se adoptó un porcentaje estimado de pérdidas técnicas del 25% que corresponde al valor máximo admisible (Artículo 44, Resolución MVCT 0330 de 2017).

c. Para el cálculo de la población atendida se tomará el número de suscriptores indicado por el prestador (933) y se multiplica por el promedio de habitantes por vivienda en el municipio, lo que representa un total de 2986 habitantes.

d. La población atendida se calculó con base en el índice de ocupación de vivienda de Cunday, obtenido del link:

https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/73226T7T000.P

³ Es La Cantidad Máxima De agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante sin considerar las pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

⁴ Es la cantidad máxima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de un habitante considerando para su cálculo el porcentaje de pérdidas que ocurran en el sistema de acueducto.

DF de la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Los cálculos realizados se hicieron con base en el caudal de diseño de la PTAP informado por el operador de tales instalaciones (40 L/s) De igual manera, para los cálculos, se asume que la operación de la PTAP es de 24 horas/día, conforme a lo indicado por el prestador.

Tabla 13. Cálculos de dotación neta y bruta

DOTACIÓN BRUTA	CONSUMO (M3/MES)	CAUDAL MEDIO DIARIO - Qmd (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO DIARIO - QMD (Lt/seg)	CAUDAL MAXIMO HORARIO - QMH (Lt/seg)	DEMANDA ANUAL (M ³)	VOLUMEN DE ALM. (M ³)
187 L/hab.d	17.917,20	9,22 l/s	11,98 l/s	15,58 l/s	290.656,80	310,56

Fuente: Cálculos SSPD

De acuerdo con lo anterior, a la fecha, la capacidad instalada del sistema de tratamiento del acueducto puede operar con un superávit teórico del 77% del total requerido para el caudal medio diario, asumiendo que no se presenta escasez o algún fenómeno imprevisto en la fuente abastecedora.

Cuantificación de la demanda y/o necesidades

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Resolución MVCT No. 0330 de 2017, como parte de las etapas de planeación de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, se deberá revisar las demandas actuales y futuras del sistema conforme con el POT, el PGIRS y/o demás instrumentos de planificación, con el objetivo de estimar la capacidad necesaria de las obras por construirse y las expansiones futuras que requerirá cada uno de los componentes, aún más cuando el prestador en el desarrollo de la visita informó que se están ejecutando obras como la construcción de otro tanque semienterrado que servirá para abastecer una urbanización privada ubicada en la carrera 5 vía Valencia, donde se encuentra una zona de expansión con 400 suscriptores potenciales.

Imagen 33 Proyección de población

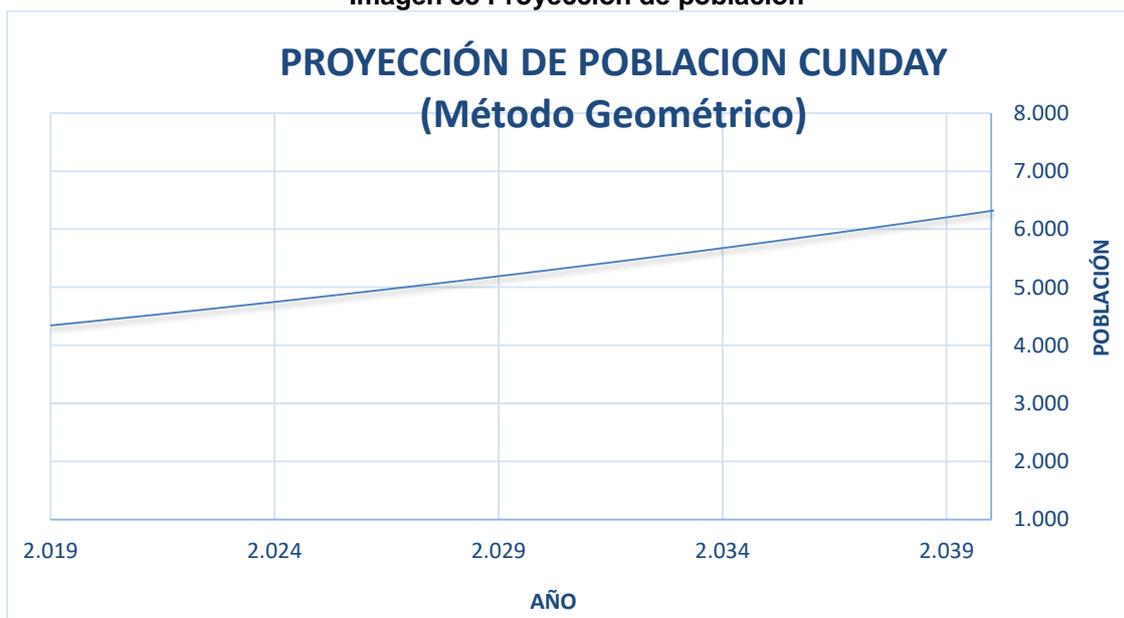
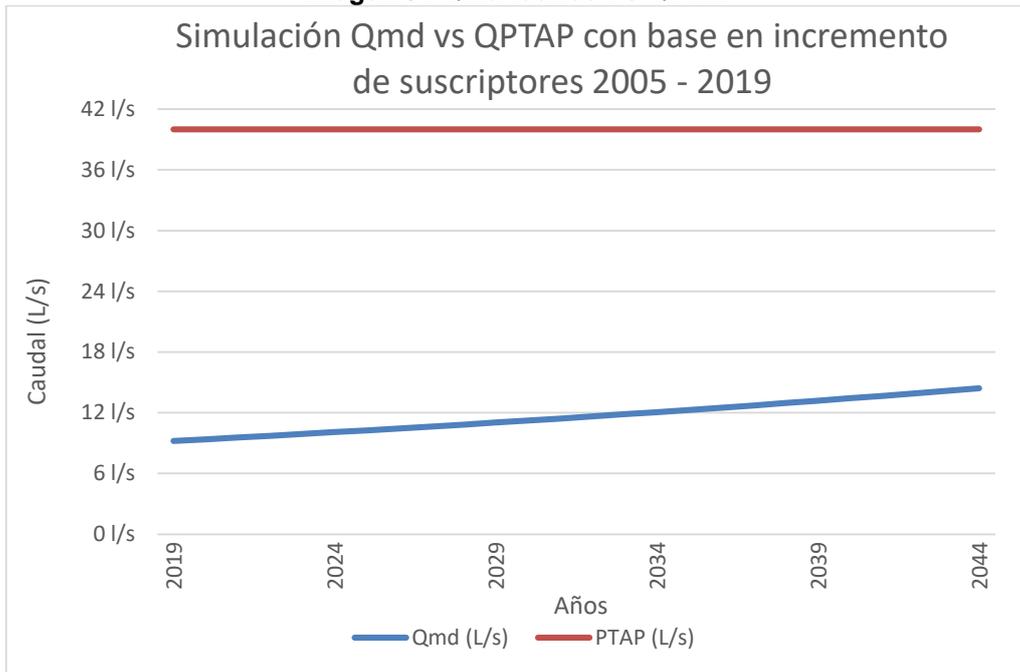


Imagen 34 Qmd teórico Vs QPTAP



El caudal tratado por la PTAP proyectado a un horizonte de 25 años, de acuerdo al caudal de diseño actual de la planta, cubre a futuro el caudal medio diario de consumo de la población de Cunday del departamento del Tolima, como se presenta en la gráfica anterior. Esta condición teórica superavitaria permitirá que el acueducto opere sin déficit hídrico para el periodo contemplado en la gráfica anterior.

INDICADORES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO

- **Vigilancia calidad de agua**

Según la información preliminar reportada en el SIVICAP, el prestador presenta un nivel BAJO en la calidad de agua, con un porcentaje de IRCA 5,36% para lo corrido del año 2019, lo que indica que no es APTA para consumo humano, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 2115 de 2007:

Imagen 35 IRCA -INS

IRCA CONSOLIDADO POR PRESTADOR

AÑO	Departamento	Municipio	Persona_Prestadora	Numero_Muestras	Promedio_IRCA	Nivel_riesgo
	tolima	cunday				
2019	Tolima	Cunday	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	7	5.360000	BAJO
2018	Tolima	Cunday	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	17	1.328235	SIN RIESGO
2017	Tolima	Cunday	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	18	13.436111	BAJO

Fuente: SIVICAP- Reporteador Consulta 30-09-2019

Se observan presuntos incumplimientos en los parámetros de cloro residual y fosfatos, por lo que el prestador debe tomar las medidas a las que haya lugar para corregir esta situación.

- **Control de calidad del agua**

El artículo 9 del decreto 1575 de 2009 establece la responsabilidad de las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua en cumplir entre otras de las siguientes acciones:

“(...) 1. Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de jurisdicción (...)”

De acuerdo con lo informado por el prestador se realiza toma y análisis de muestras de control en el Laboratorio Control de Calidad- Análisis de Aguas y Alimentos desde el año 2016.

Hizo entrega del resultado de 6 muestras de la vigencia 2018, con los siguientes resultados:

Tabla 7. Resultados de control de calidad del agua 2018

Lugar de Toma	Fecha de toma	Características fuera de norma	IRCA	Nivel de Riesgo
Punto No. 3 Matadero	Enero 25 del 2018	Fosfatos, Coliformes Totales y Mesófilos	18	Medio
Punto No. 2 Vía Valencia	Febrero 28 del 2018	Fosfatos	1	Sin Riesgo
Barrio Santander Punto No. 4	Marzo 27 de 2018	Color y Fosfatos	1	Sin Riesgo
Punto No. 2 Vía Valencia	Mayo 9 de 2018	Coliformes Totales y Mesófilos	17	Medio
Punto No. 1 Vía Páramo	Septiembre 25 de 2018	Cloro Residual y fosfatos	18	Riesgo Medio

Los anteriores resultados pueden indicar presuntos incumplimientos por presentar valores fuera de los valores máximos permisibles establecidos en la Resolución 2115 de 2008.

El prestador manifiesta que en lo correspondiente a la vigencia 2019, sólo se hizo contratación para la toma de muestras a partir del segundo semestre, iniciando toma de muestras en agosto de 2019. Según los resultados de dos muestras entregadas correspondientes a lo corrido del segundo semestre del año 2019, el agua suministrada presenta un nivel de riesgo SIN RIESGO, es decir APTA para consumo humano.

Por otra parte indica, que las muestras nunca se han tomado de manera concertada con la Autoridad Sanitaria, por lo que se comprometió a realizar las acciones necesarias para realizar la respectiva solicitud.

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo**

De acuerdo con artículo 3 de la resolución 811 de 2008⁵ “Número mínimo de puntos de muestreo en la red de distribución”, el número mínimo de puntos de muestreo que debe tener el municipio de Cunday de acuerdo con la población atendida en el casco urbano

⁵ Entre 2.500 a 5.000 habitantes el número mínimo de puntos para la recolección de muestra es de 5.

es de 4 puntos.

Según el acta de materialización de puntos, suscrita con la Secretaría de Salud del Tolima el día 3 de marzo de 2018, el prestador tiene materializados 5 puntos de muestreo:

Imagen 36 Puntos de muestreo

CÓDIGO	LUGAR DE TOMA	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS GRADOS-MINUTOS-SEGUNDOS	
				LATITUD	LONGITUD
0001	INICIO DE RED	CALLE 5 VIA TAP	CERCA PLANTA DE TRATAMIENTO	4°3'42,3324"	74°41'43,7928"
0002	MITAD DE RED	Cra 5 Estación	VIA VALENCIA	4°3'25,1352"	74°41'40,0764"
0003	B/Divino Niño	CALLE 2 ENTRE CRA 3 Y 4	Frete escuela	4°3'28,6056"	74°41'33,3528"
0004	centro	CRA 2 ENTRE CALLE 6 Y 7		4°3'41,0616"	74°41'24,414"
0005	ENTRADA CUNDAY	LAS PALMERAS	VIA CARMEN DE APICALA	4°31'51,422"	74°41'25,8216"

Fuente: Acta de materialización de puntos de muestreo- Marzo 3 de 2018

Durante la visita realizada en septiembre de 2019, se verificaron los puntos de muestreo *in situ* encontrando lo siguiente:

Tabla 8. Puntos de muestreo

No. De punto	Ubicación	Observación
1	Calle 5 Vía PTAP	Se observa caseta con candado, llave en buen estado, con flujo de agua. No se cuenta con manómetro, No se realiza medición de presiones.
2	Carrera 5 Estación- Vía Valencia	Se observa caseta con candado, llave en buen estado, con flujo de agua. No se cuenta con manómetro, No se realiza medición de presiones.
3	Calle 2 entre carreras 3 y 4	Se observa caseta con candado, llave en buen estado, con flujo de agua. No se cuenta con manómetro, No se realiza medición de presiones.
4	Calle 8 entre calles 2 y 3	Se observa caseta con candado, llave en buen estado, con flujo de agua. No se cuenta con manómetro, No se realiza medición de presiones. La ubicación no corresponde con la indicada en el acta de concertación.
5	Carrera 5 Vía Palmeras	Se observa caseta con candado, llave en buen estado con flujo de agua., tubería con escape en el empalme, se observa válvula de cierre. No se cuenta con manómetro, No se realiza medición de presiones.

Imagen 37 Punto No. 1



Imagen 38 Punto No. 2



Imagen 39. Punto 3



Imagen 40. Punto 4



Imagen 41. Punto 5



Según este recorrido por los puntos de muestreo la mayoría de ellos se encuentran en buen estado, cuentan con candados para que no sean de fácil acceso a personas no autorizadas.

El punto No. 4 no corresponde con la dirección indicada en el acta de materialización, por tanto, el prestador debe realizar la correspondiente actualización del acta de concertación.

Por otra parte, debe realizar las acciones correspondientes para reparar la fuga de agua presentada en el punto de muestreo No. 5 ocasionado por un empaque roto.

Cobertura

No se cuenta con dato de viviendas que permita realizar el cálculo de la cobertura. El prestador dice que tiene un dato estimado del 95%.

Continuidad

La continuidad del servicio en condiciones normales de operación es de 24 horas.

Sin embargo, en temporada seca durante el periodo comprendido entre los meses de julio, agosto y primeros días de septiembre se deben realizar suspensiones diarias del servicio entre las 8:00 am- 10:00 am y las 2:00 pm - 4:00 pm. Lo que indica que en promedio en temporada seca la continuidad se encuentra entre 18 a 20 horas en todo el municipio, es pertinente indicar, que el municipio no se encuentra sectorizado.

El artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 establece los siguientes rangos de acuerdo con las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora.

Tabla 9. Continuidad Art. 15

0 – 10 horas/día (Insuficiente)
10,1 – 18 horas/día (No satisfactorio)
18,1 – 23 horas/día (Suficiente)
23,1 – 24 horas/día (Continuo)

Según los datos indicados por el prestador y los rangos dados por la Resolución 2115 de 2017, el servicio de acueducto en el municipio de Cunday, se considera “Continuo” en condiciones normales de operación y “Suficiente” en época de sequía.

Índice de Agua no Contabilizada – IANC

No se cuenta con macromedidor a la salida de la PTAP ni con micromedidores instalados, por tanto, no es posible realizar un cálculo del IANC.

Lo anterior, indica que se presenta un presunto incumplimiento a la obligación de realizar medición de caudales de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017 y a la obligación de contar con una cobertura de micromedición superior al 95% de conformidad con el artículo 146 de 1994 y al artículo 75 de la Resolución 330 de 2017.

Micromedición

La cobertura de micromedición es del 0%, por lo que se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994⁶, la cual debe ser mayor al 95%.

Por su parte, la Resolución 330 de 2017 en el artículo 75 establece que es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN – ACUEDUCTO

Programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA

El artículo 3 de la Ley 373 de 1997, establece: “(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)”.

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita realizada, el programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) Se envió a la autoridad ambiental en el año 2017, sin embargo no hay soportes del documento, ni del envío a la autoridad ambiental.

Plan maestro de acueducto

La empresa no cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado

Catastro de redes

El prestador cuenta con un catastro de redes de acueducto del año 1995 por tanto está desactualizado.

⁶“(…) La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario (...)”. En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3. (...)”.

Plan de Emergencias y Contingencias – PEC

El requisito para la elaboración de este instrumento de planificación, tiene como antecedentes el artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000, el cual dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*. Por su parte el artículo 201 de la misma resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los IN-F-003 V.2 Página 44 de 135 potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Posteriormente, el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

El prestador indicó que este documento se encuentra en elaboración, se deja el compromiso de realizar el reporte a la mayor brevedad posible con base en la Resolución 154 de 2014. Sin que se entienda como una prórroga al cumplimiento de esta obligación, considerando que los plazos se encuentran ampliamente vencidos, no obstante a la fecha de elaboración de la presente evaluación, el prestador no ha realizado el reporte de este documento en el SUI.

3.2 SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Generalidades

Las actividades que conforman la cadena de valor de prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Cunday, inscritas por el prestador en la última solicitud de actualización del RUPS, son: Comercialización, Conducción de Residuos Líquidos, Disposición final y Recolección.

Número de suscriptores

El prestador informó que al mes de septiembre de 2019 se atienden 922 suscriptores del servicio de alcantarillado.

Área de prestación

El servicio de alcantarillado es prestado en la zona urbana del municipio de Cunday-Tolima.

COBERTURA

No se cuenta con dato de viviendas del municipio, el prestador indica que tienen un dato estimado del 90%, el barrio Altos de Cunday, tiene un alcantarillado no conectado al alcantarillado de la cabecera. No se cobra el servicio a pesar que se recibió su operación.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

El sistema de alcantarillado en el municipio de Cunday es de tipo combinado. Opera por gravedad.

a) Recolección y Conducción – Sistema De Alcantarillado

Se compone de tuberías con diámetros de 8, 12 y 14, el emisario final es de 36". La red es conformada por 4 colectores que hacen su descarga directamente a las fuentes receptoras Río Cunday, Quebrada La Cruz y Quebrada a Enramada.

Una vez verificado el estado de cargue en SUI del formulario "27. Tipos de Alcantarillado por Empresa", se evidenció que se encuentra PENDIENTE esta información, presuntamente incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7.4.1.20 de la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, según el cual, las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado deben registrar el formulario "Tipos de Alcantarillado".

Del mismo modo, se encuentra en estado PENDIENTE el reporte del formulario "28. Componentes del Sistema de Alcantarillado".

Por su parte, no se encuentra habilitada la información referida en el artículo 7.4.1.33 de la resolución compilatoria, donde se solicita el reporte del cargue masivo "Redes Sistema de Alcantarillado" el cual hace referencia a las características técnicas y estructurales que componen el sistema de alcantarillado.

Ahora bien, los artículos 7.4.1.20 y 7.4.1.24 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, determinan la información que el prestador debe reportar a través del SUI para el servicio de alcantarillado; dentro de la cual, el prestador CERTIFICÓ información para el formulario "00. Encuesta componentes servicio alcantarillado presta ESP", al igual que para el formulario "17. Alcantarillado Combinado", en el año 2006.

Del mismo modo, la empresa certificó la información para los formularios: "24. Cuestionario sobre Vulnerabilidad de alcantarillado" del año 2010 al 2014.

Pozos de Inspección

El prestador no cuenta con un dato exacto de los pozos de inspección que componen el sistema de alcantarillado del municipio de Cunday, no obstante durante la visita de inspección se verificó el estado de 5 de ellos, encontrando lo siguiente:

- Calle 2ª Carrera 3ª - Matadero: Se observa tapa en buen estado, se observa pozo con sedimentos arrastrados por la pavimentación de la vía y flujo de agua. Según lo informado por el prestador no se han realizado mantenimientos.

Imagen 42. Pozo de inspección matadero



- Calle 5ª con carrera 4ª: Se observa tapa en buen estado, pozo de inspección sin material ni sedimentos con flujo de agua.

Imagen 43. Pozo de inspección Calle 5ª con carrera 4ª



- Carrera 1ª con calle 6ª: Se observa tapa rota, no se pudo levantar para realizar la revisión.

Imagen 44. Pozo de inspección Carrera 1ª con calle 6ª



- Calle 5ª con carrera 8ª: Tapa rota, partida en dos partes, no fue posible levantarla para hacer la revisión.

Imagen 45 Pozo de inspección Calle 5ª con carrera 8ª



- Calle 7ª con Carrera 3ª: Pozo destapado por obras de pavimentación en la vía, se encontraba cubierto por troncos de bambú, se observan sedimentos en el fondo y poco flujo de agua.



Por lo anterior, el prestador debe adelantar los respectivos mantenimientos y reemplazo de las tapas, ya que pueden ocasionar algún tipo de accidente.

b) Tratamiento y disposición final de residuos líquidos

No se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales. Los vertimientos se realizan en los siguientes puntos:

Tabla 10. Fuentes receptoras de vertimientos

No de punto	Ubicación	Fuente receptora
1.	Calle 2ª Vía Santa Ana	Río Cunday
2.	Carrera 3ª Vía Valencia	Quebrada la Cruz
3.	Calle 5ª Vía Villa Rica	Río Cunday
4.	Calle 9 Quebrada Los Bollos	Quebrada la Enramada

Fuente: Visita SSPD

El municipio cuenta con PSMV del año 2009, acogido mediante la Resolución No. 124 del año 2009 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA.

Se observa que los puntos de vertimiento actuales no corresponden con los mencionados en la Resolución mencionada, por tanto se debe solicitar al municipio la actualización del PSMV y/o el prestador debe realizar ante la autoridad sanitaria la solicitud del permiso de vertimientos correspondiente

Monitoreo de vertimientos

El artículo 165 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, señala que *“En el sistema de alcantarillado se deberán efectuar como mínimo dos (2) campañas de medición de caudal por periodo de régimen hidrológico (...)”, a su turno el artículo 217 ibídem, dispone que “Como mecanismo de control y seguimiento de la operación de la PTAR se debe realizar monitoreo de la calidad del agua antes y después de las operaciones unitarias que la conforman (...). Para PTAR con caudal medio de diseño igual o mayor a 100L/s se deberán tener en cuenta las indicaciones de la Tabla 45. Para plantas de menor caudal, las frecuencias serán de carácter semestral o la que establezca la autoridad ambiental”.*

No obstante, el prestador no está realizando estas mediciones, en consecuencia, no ha reportado la información que le corresponde de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.4.1.13 y 7.4.1.4 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, establece que el prestador debe reportar la información de los formularios denominados **“CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES”** y **“TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS”**.

Tasa retributiva

Mediante el artículo 42 de la ley 99 de 1993 se dispuso que *“Tasas retributivas y compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, al agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas”*

Y es por el decreto 2667 de 2012 que *“se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones”.*

El prestador no presentó información donde se evidencie que realizó pago de tasa retributiva a CORTOLIMA por contaminación de recursos naturales.

Plan maestro de alcantarillado

Mediante visita de inspección el prestador manifiesta que no se cuenta, con plan maestro de alcantarillado

Planos y catastro de redes

El artículo 42 de la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, establece que: *“Debe contarse con un catastro de la red actualizado (...)”,* respecto a lo cual, en la visita de inspección realizada por la SSPD, se evidenció que el prestador cuenta con planos e información de redes.

El prestador manifiesta no contar con un catastro de redes del sistema de alcantarillado, no se tiene un proyecto de actualización hasta el momento.

Mantenimiento de redes

El artículo 30 de la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, establece que *“(...) Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones*

previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas (...)”.

En desarrollo de la visita de inspección, el prestador manifestó no contar con equipos para el mantenimiento, se realiza limpieza manual por solicitud de los usuarios del cual se lleva registro. El prestador hizo entrega del manual de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado.

Plan de emergencia y contingencia – PEC

El requisito para la elaboración de este instrumento de planificación, tiene como antecedentes el artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000, el cual dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”. Por su parte el artículo 201 de la misma resolución estableció que: “Todo plan de contingencias se debe basar en los IN-F-003 V.2 Página 44 de 135 potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”.*

Posteriormente, el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señaló que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.*

El prestador indicó que este documento se encuentra en elaboración, se deja el compromiso de realizar el reporte a la mayor brevedad posible con base en la Resolución 154 de 2014. Sin que se entienda como una prórroga al cumplimiento de esta obligación, considerando que los plazos se encuentran ampliamente vencidos, no obstante a la fecha de elaboración de la presente evaluación, el prestador no ha realizado el reporte de este documento en el SUI.

3.3 SERVICIO DE ASEO

Generalidades

Las actividades que conforman la cadena de valor de prestación del servicio de aseo en el municipio de Cunday, inscritas por el prestador en la última solicitud de actualización del RUPS, son: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas y Recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Número de suscriptores

El prestador informó que al mes de septiembre de 2019 se atienden 915 suscriptores del servicio de aseo.

Área de prestación

El servicio de aseo es prestado en la zona urbana del municipio de Cunday- Tolima.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

NÚMERO ÚNICO DE ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (NUAP)

El artículo 8.4.1.2 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Registro de áreas de prestación, del cual se despliega el NUAP, una vez sea registrado por el prestador.

Al respecto, se verificó que el prestador no ha certificado información para el formulario “Registro de Áreas de Prestación del Servicio de Aseo” para vigencia 2017 y no se encuentra habilitado para vigencias posteriores. El NUAP registrado a nombre del prestador es 35528, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 37 Áreas de prestación del Servicio NUAP

ÁREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)										
								TOLIMA		
								CUNDAY		
								Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue	
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	13864	CA SCO URBANO CUNDAY TOLIMA	1-Activo	03/07/1998	R	TOLIMA	CUNDAY	2010-05-27	
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	13864	CA SCO URBANO CUNDAY TOLIMA	1-Activo	03/07/1998	R	TOLIMA	CUNDAY	2010-05-27	

Fuente: SUI, en: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144

PÁGINA WEB

El artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 dispone que “Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: 1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...)”.

El prestador no cuenta con página web.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS Y PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO – PPSA

El artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

A su vez, el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA) se define como:

“Instrumento de planeación y seguimiento al servicio público de Aseo articulado al PGIRS. Define objetivos, metas, programas y proyectos para garantizar la prestación eficiente. Adicionalmente, debe reflejar las condiciones de calidad y continuidad a las que se compromete el prestador” (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa para la prestación del servicio público de aseo (PPSA)¹¹)”

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.”

Las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo sobre lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

El prestador hace entrega de los soportes en medio magnético del PGIRS, no obstante no hizo entrega del decreto de adopción. Por otra parte, entregó un documento denominado “Informe de Avance de la ejecución de los PGIRS” en el que menciona actividades desarrolladas por la empresa prestadora en los siguientes programas:

- a. PROGRAMA DE CORTE DE CESPED Y PODA DE ARBOLES DE VIAS Y AREAS PUBLICAS
- b. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO
- c. PROGRAMA DE DISPOSICION FINAL
- d. PROGRAMA DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA
- e. PROGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PUBLICAS
- f. PROGRAMA DE LAVADO DE ÁREAS PUBLICAS

Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

No se cuenta con este documento, queda el compromiso de la elaboración y reporte en el SUI.

Teniendo en cuenta la información disponible, se realiza a continuación una verificación de las actividades complementarias del servicio de aseo que se encuentran a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY - EMCUNDAY contrastando con lo expuesto en el documento del PGIRS y la información reportada por el prestador en su última solicitud de actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).

Tabla 16 Análisis de actividades del servicio de aseo en el municipio de Cajamarca, Tolima

Componente	PGIRS	RUPS
Recolección, transporte y transferencia	X	x
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	x
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	---
Lavado de áreas públicas	X	---

Componente	PGIRS	RUPS
Aprovechamiento	X	---
Disposición final	X	---
Almacenamiento	---	---

Fuente: Visita – PGIRS– RUPS

De acuerdo con lo anterior:

- No todas las actividades inscritas en el RUPS son consistentes con las descritas en el PGIRS 2017.
- El prestador en el año 2017 realizó actividades relacionadas con las actividades de: Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, Lavado de áreas públicas y Aprovechamiento, sin embargo las mismas no fueron registradas en el RUPS.
- No obstante en la visita realizada en septiembre de 2019, indicó que solo realiza las actividades de Recolección, transporte y transferencia; y Barrido y limpieza de vías y áreas públicas,

Por lo anterior, el prestador debe elaborar su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo conforme las metas indicadas en el PGIRS incluyendo las actividades correspondientes y así mismo, actualizar el RUPS.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES

Según la situación encontrada en el desarrollo de la visita de inspección, a continuación se presenta una evaluación del cumplimiento del prestador, en cuanto a la actividad de recolección de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 11. Verificación cumplimiento normativo- Actividad de recolección

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE		OBSERVACIÓN
1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.				No fue posible verificar <i>in situ</i> esta actividad ya que se realiza los días lunes y viernes.

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE		OBSERVACIÓN
2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.				Dentro de las obligaciones del contratista se encuentra contar con otro vehículo para realizar la actividad.
3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.				La frecuencia es acorde con lo establecido en el PGIRS en el cual se indica que se realiza dos veces por semana los días lunes y viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.				No se evidencia la existencia de cajas de almacenamiento
5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente				No se cuenta con vehículo compactador

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE		OBSERVACIÓN
a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.				
6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.				Los operarios de recolección son contratados por el tercero quien brinda la dotación en la que se incluyen guantes y tapabocas
7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.				No se cuenta con caja recolectora de lixiviados
PARÁGRAFO. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.				

Fuente: Visita de inspección.

Cantidad de residuos recolectados:

El prestador hace entrega de datos de toneladas de recolección, en promedio es de 41,04 para el año 2018 y de 41,33 de enero a julio del año 2019.

Macrorrutas y microrrutas

El artículo 2.3.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015 indica los criterios para el establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Según la situación encontrada en visita el siguiente es el análisis del cumplimiento de criterios de rutas, horario y frecuencias:

Tabla 12. Criterios Macrorrutas y Microrutas

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.31 Horarios de recolección: La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.</p>			
<p>Artículo 2.3.2.2.3.32 Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción. PARÁGRAFO. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.</p>			<p>La recolección se realiza en todo el municipio, los días lunes y viernes de 7:00 a 1:00- 2:00 p.m. Cuando hay días festivos o hay fiestas se incrementa la frecuencia, se realizan recorridos adicionales los días martes y sábados. Las frecuencias están a acordes con el PGIRS</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33 Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>			<p>Los horarios venían establecidos desde el año 2016. Cuando inició la operación el prestador se divulgó por medio del parlante de la iglesia que se incrementaba un día. No se cuenta con página web</p>

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<p>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>			
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34 Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</p>			<p>No es posible verificar si se cumple con las frecuencias teniendo en cuenta que el prestador no cuenta con planillas de operación</p>

Operarios asignados a la actividad

La actividad de recolección es realizada por un tercero, quien tiene contratados 4 operarios para realizar la actividad y un conductor. Según registro fotográfico entregado por el prestador los operarios tienen como dotación tapabocas y guantes como EPP.

Imagen 47. Operarios recolección y transporte



Vehículos de transporte de residuos sólidos

La recolección se realiza mediante una volqueta de propiedad de un particular, con capacidad de 6 m³. De propiedad de un particular. Con placa TGN 041. Según el contrato suscrito con la empresa, es obligación del contratista contar con licencia de conducción y SOAT y cumplir con las revisiones técnico-mecánicas.

Características del vehículo: artículos 2.3.2.2.2.3.36 al 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015:

Tabla 13. Características vehículo recolector

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.36 1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).			No fue posible realizar la verificación in situ de la actividad, no obstante, según el registro fotográfico con el que contaba el prestador, del día 6 de septiembre de 2019, el vehículo

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
			no tienen logotipos, cuenta con placa.
2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.			No aplica
3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.			No aplica
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.			No fue posible verificar este aspecto in situ, el registro fotográfico con el que contaba el prestador, del día 6 de septiembre de 2019 no corresponde a ilustraciones con fotos frontales del vehículo
5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.			No aplica
6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.			No aplica

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.			No fue posible realizar la verificación in situ de la actividad, no obstante, según el registro fotográfico con el que contaba el prestador, del día 6 de septiembre de 2019, no cuenta con estribos, superficies antideslizantes o manijas para que el personal pueda sujetarse.
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.			Según el registro fotográfico con el que contaba el prestador, del día 6 de septiembre de 2019, la caja del vehículo permite el cargue y descargue de los residuos
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.			Según el registro fotográfico con el que contaba el prestador, del día 6 de septiembre de 2019, la caja de vehículo no permite el esparcimiento de residuos
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).			Según el registro fotográfico con el que contaba el prestador, del día 6 de septiembre de 2019, no se observa que cuenten con cobertura de residuos, ni con mecanismos que eviten la pérdida de lixiviados.
11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y			Según el registro fotográfico con el que contaba el prestador, del día 6 de septiembre de 2019, la caja de recolección no

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
descargar su contenido en el vehículo recolector.			cuenta con sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.			Según el registro fotográfico con el que contaba el prestador, del día 6 de septiembre de 2019, el vehículo corresponde con el tamaño de las vías.
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.			No fue posible verificar este aspecto in situ
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.			No fue posible verificar este aspecto in situ
15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.			No fue posible verificar este aspecto in situ
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.			No fue posible verificar este aspecto in situ
17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.			No fue posible verificar este aspecto in situ
PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad,			No fue posible verificar este aspecto in situ

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.			
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.37 Condiciones de equipos y accesorios para recolección y transporte de residuos sólidos. Los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, deberán mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio y contar con los registros que evidencien el seguimiento a las condiciones de operación de los equipos y accesorios.			No fue posible verificar este aspecto in situ
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.38 Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.			No fue posible verificar este aspecto in situ. El prestador no cuenta con esta información.

Imagen 48. Vehículo recolector



BARRIDO Y LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS

La actividad de barrido y limpieza se desarrolla en la zona urbana del municipio de Cunday. El tipo de barrido es manual, se barren en promedio entre 640 ó 650 metros.

Macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza

No se cuenta con microrrutas y macrorrutas, se encuentran definidas las rutas pero no documentadas, al recibir el prestador las frecuencias ya estaban definidas y eran de conocimiento de los usuarios.

Frecuencias y horarios de barrido

Se realiza barrido de martes a viernes de 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm.

La Frecuencia de barrido es de una vez por semana y el parque principal dos veces a la semana.

Equipos y elementos para la actividad de barrido

Con respecto a la verificación del equipo necesario para la actividad de recolección, se observó lo siguiente:

Tabla 14. Elementos y equipos operación barrido

Equipos y elementos	¿Cuenta con este equipo o elemento?
Carro recolector	No
Conos de señalización	No
Pala	No
Escobas	Si

Bolsas	Si
Gorra de sol+ cuello	No
Botas punta de acero	No
Guantes	No
Tapabocas	No
Overol reflectivo	No
Gafas de seguridad	No

Imagen 49. Operario de barrido



La actividad de barrido la realiza una persona con contrato a término indefinido, cuando por alguna razón no puede desarrollar la actividad, se contrata un operario por jornales, los residuos de barrido son recolectados en una carretilla y son llevados a una bodega para su almacenamiento hasta el siguiente día de recolección, por tanto, son llevados al relleno sanitario para su disposición final en el mismo vehículo que realiza la recolección y transporte.

Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas

Según la verificación de las características que deben cumplir tales canastillas o cestas públicas (artículo 2.3.2.2.2.4.58 del Decreto 1077 de 2015), se observó lo siguiente:

En el municipio actualmente solo cuentan con dos canastillas ubicadas en el parque principal:

Tabla 15 Características canastillas

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los	x		Buen estado

COMPONENTE	CUMPLE	PRESUNTAMENTE NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.			
2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.		X	No tienen cobertura
3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.	x		
4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.	x		
5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.	x		Parque principal
6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.	x		

LIMPIEZA DE PLAYAS COSTERAS O RIBEREÑAS

Aplica si el PGIRS contempla la actividad, incluyendo instalación de cestas públicas (artículo 2.3.2.2.2.4.62 del Decreto 1077 de 2015). Para el caso del municipio de Cunday, se realiza en la zona ribereña de la Quebrada la Enramada:

Tabla 16 Actividad limpieza de zonas ribereñas

Nombre de la playa	Hora/ Fecha	Zona / ubicación	Área a intervenir (m2)	OBSERVACIONES
Quebrada los bollos la enramada	No especificado	Entrada del municipio	No calculada	Esto se realiza 2 veces al año , en articulación con la policía juvenil y ambiental, con el colegio

Lavado de áreas públicas: artículo 2.3.2.2.2.6.63. del Decreto 1077 de 2015.

El lavado de áreas públicas del municipio de Cunday, se realiza de la siguiente manera:

Tabla 17 Actividad lacado de áreas

Zona objeto de lavado	Hora/ Fecha	Dirección del área lavada	Área lavada (m2)	OBSERVACIONES
Lavado de parque principal y pileta	Sin establecer	Parque principal	80 mts por 80 mts	El lavado se realiza cada dos meses o por demanda luego de eventos públicos.

CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

La actividad de corte de césped se realiza según necesidad en el parque principal, los parques del municipio, en los colegios San Antonio y Los Pitufos; y en las canchas de fútbol. Cabe mencionar que no se tiene calculada la extensión de esta área intervenida.

Conforme la verificación en campo de los artículos 2.3.2.2.2.6.66. al 2.3.2.2.2.6.70. del Decreto 1077 de 2015, se observó lo siguiente:

Tabla 18. Actividad de corte de césped

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
¿El corte de césped se hace de forma programada? ¿Cada cuánto se hace?		x	Se realiza a demanda
¿La altura del césped supera los diez (10) centímetros? (El corte de césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros)		x	No se establece
Se cuenta con valla informativa (Objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, pagina web)		x	No se evidenciaron elementos
¿Se realiza demarcación de la zona a intervenir (cinta para encerrar el área de trabajo)?		x	No se evidenciaron elementos, solo informaron que se señala con cinta de peligro.
¿Se cuenta con malla de protección con altura mayor a 1,50m?		x	No cuentan con malla

Número de operarios en cuadrilla:

Como es una actividad a demanda, los operarios que realizan la actividad de barrido y limpieza apoyan esta actividad.

La actividad de poda de árboles, se realiza también a demanda en el parque principal y cuando se presenta riesgo de caída de algún árbol. Es necesario indicar que no se cuenta con identificación o censo de árboles del municipio.

Tabla 19 Actividad de poda de árboles

VERIFICACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
¿Malla de protección con altura mayor a 1,50m?		X	
¿Demarcación (cinta para encerrar el área de trabajo)?	X		
¿Valla informativa (Objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, página web)?		X	
¿Operarios con capacitación sobre las condiciones técnicas de la actividad y normas de seguridad industrial?		X	
¿El individuo arbóreo cuenta con permiso de poda?			Los regulados por la alcaldía y evitan tener problemas con Cortolima.

APROVECHAMIENTO

El prestador del municipio de Cunday está en una etapa incipiente en el proceso de incorporar esta actividad al esquema de prestación del servicio público de aseo.

Actualmente están ausentes elementos complementarios que conllevan a la implementación de un modelo que apunte a la economía circular, como lo plantea el modelo de gestión integral de residuos sólidos y según la definición de la actividad complementaria de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo, del Decreto 596 de 2016 y de la Resolución 276 del mismo año.

Para la futura implementación de la actividad de aprovechamiento, incorporada al esquema de prestación del servicio de aseo, se requiere fortalecer los instrumentos de planificación, desde el PGIRS, teniendo en cuenta las deficiencias detectadas; y para su materialización, el prestador deberá incluir lo de su competencia en el PPSA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.6.82. del Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad aplicable.

La definición de la actividad de aprovechamiento así como la reglamentación del esquema de esta actividad fueron establecidos mediante el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, y la Resolución 276 del 29 de abril del 2016, normas expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

El precitado Decreto define la actividad en cuestión como la “Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.”

Dentro de las consideraciones más importantes que deben tenerse en cuenta, el Decreto considera la denominada integralidad para la prestación del aprovechamiento establecida en el Artículo 2.3.2.5.2.1.5. mediante el cual se establece la obligación para que el prestador de la actividad, realice la recolección y transporte del material aprovechable de manera selectiva así como su clasificación y pesaje en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA); situación que debe quedar demostrada ante la SSPD, de manera que sea posible determinar si la prestación se ajusta o no, a la

normativa desarrollada para la prestación de la actividad como complementaria del servicio público de aseo.

De conformidad con lo anterior, a la luz del Decreto 596 de 2016, sólo se consideran prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento aquellas organizaciones que, además de recolectar y transportar residuos aprovechables, operan una ECA, y por lo tanto sean responsables de la clasificación y pesaje de los residuos que lleguen a esta infraestructura, de manera que no será posible que la misma ECA sea registrada por más de un prestador.

En el mismo sentido, la Resolución 276 del 29 de abril del 2016, aclara lo siguiente:

“Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento.

- a. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
- b. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs).
- c. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
- d. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.” (...)

Adicionalmente el Decreto 596 establece un régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, de manera que habiendo adoptado una de las formas válidas para la prestación de servicios públicos domiciliarios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 142 1994, esté conformado exclusivamente por recicladores de oficio.

Esta norma contempla diferentes fases en el esquema de transición y otorga responsabilidades a la SSPD para la verificación de su cumplimiento.

Censo de puntos críticos

El prestador no lleva censo de puntos críticos. Sin embargo se observaron algunos puntos con acumulación de residuos, como la plaza de mercado, vía al Coco y el barrio Divino Niño, vía Santa Ana.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta actividad se realiza en el relleno sanitario Praderas del Magdalena, ubicado en Girardot vía Nariño, operado SERAMBIENTAL.

El prestador hace entrega de una copia del contrato No. 001 de 2019 de disposición final por un valor de \$20.000.000 suscrito con SERAMBIENTAL con una vigencia de 360 días contados a partir del 2 de enero de 2019.

Toneladas dispuestas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final.

A continuación se presenta la relación de toneladas dispuestas en el relleno sanitario Praderas del Magdalena provenientes del municipio de Cunday:

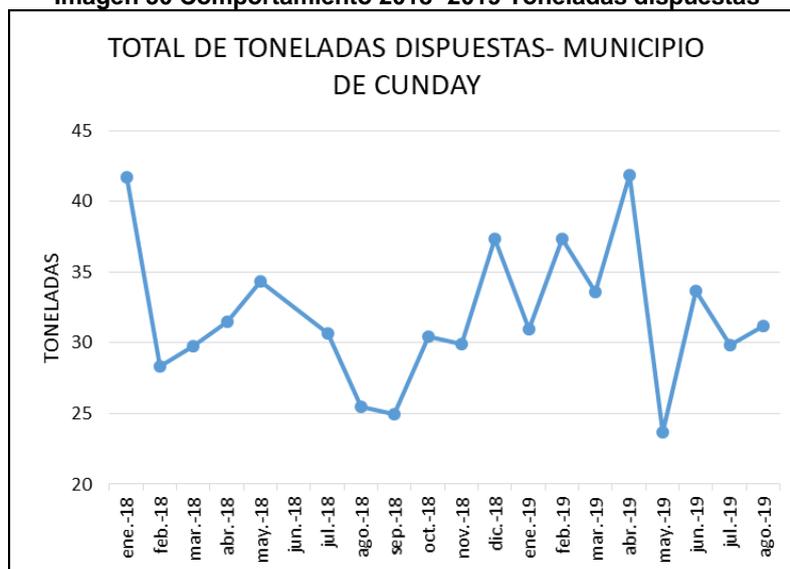
Tabla 20 Toneladas dispuestas

MES	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS
ene-18	41,74
feb-18	28,33
mar-18	29,77
abr-18	31,53
may-18	34,37
jun-18	30,65
jul-18	30,65
ago-18	25,5
sep-18	24,95
oct-18	30,48
nov-18	29,93
dic-18	37,38
ene-19	30,99
feb-19	37,36
mar-19	33,57
abr-19	41,89
may-19	23,66
jun-19	33,71
jul-19	29,84
ago-19	31,23

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_087

Según esta información el promedio de toneladas mensuales dispuestas en el año 2018 fue de 31 y de 33 toneladas entre enero y agosto de 2019, lo que indica una tendencia al crecimiento de la producción de residuos.

Imagen 50 Comportamiento 2018- 2019 Toneladas dispuestas



Durante la visita de inspección, el prestador informó que en promedio se disponen mensualmente 40 toneladas.

4. ASPECTOS COMERCIALES Y TARIFARIOS

4.1 CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES – CCU

El prestador cuenta con CCU para los servicios de acueducto y alcantarillado; y para el servicio de aseo, que fueron anexados en la última actualización a RUPS, se evidencio en los documentos el anexo técnico, como lo especifica la Resolución CRA 375 de 2006.

Se evidencio en el SUI que el CCU para el servicio de Acueducto su reporte, de igual manera mediante oficio entregado en la visita, radicado CRA 201521100551 31 del 9 de diciembre de 2015, el respectivo concepto de legalidad por parte de la CRA.

Acueducto y Alcantarillado:

Imagen 44. Reporte en SUI -CCU

Departamento ▲ ▼	Empresa ▲ ▼	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización
TOLIMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	1	26087	2019-07-25	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	001	2012-04-20	2014-01-20

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074

El documento fue socializado a los suscriptores y todas las relaciones se rigen bajo lo establecido en el CCU.

Aseo

Imagen 45. Documento CCU-Aseo



**CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El Contrato tiene por objeto la Empresa Comercial e Industrial del Estado de Acueducto y Alcantarillado y Aseo Cunday Tolima, en adelante la persona prestadora, preste los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble urbano. Dentro de la zona en la cual la persona prestadora ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas y económicas que la persona prestadora lo permitan, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la tarifa de tarifas de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES. Al interpretar las condiciones uniformes del presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por el Gobierno Nacional, el Gobierno del Departamento del Tolima y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Fuente: Información entregada en visita

A pesar de que el CCU de aseo ya fue socializado y remitido a la CRA, debe ser reportado a través del SUI de manera inmediata

Estratificación y usos manejados: Utilizan la estratificación adoptada por el municipio de Cunday. El prestador cuenta con usuarios estrato 1 al 3 y usos comercial y oficial.

4.2 SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES:

El prestador está aplicando lo establecido en Acuerdo No 009 de diciembre 10 de 2018, por medio del cual se establecen los factores para fijar los recursos para la asignación de subsidios.

Estrato 1: 70%

Estrato 2: 40%

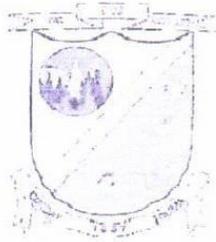
Estrato 3: 15%

Contribuciones para usuarios comerciales 50%.

Se pudo evidenciar que aplican los porcentajes dentro de los topes permitidos por Ley.

Por otro lado, se evidenció que realizan el procedimiento para el manejo de los subsidios, cuentan con el balance de subsidios y contribuciones, el último fue realizado en julio 15 de 2019.

Imagen 46. Acuerdo subsidios



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CUNDAY
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 809.007.150-3

ACUERDO No.009
(Diciembre 10 de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PARA FIJAR
LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS EN
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS”**

Fuente: Información suministrada visita 2019

Generalmente el procedimiento para lo correspondiente a subsidios ya contribuciones es el siguiente: se saca facturación se genera el informe de subsidios por servicio, sector y estrato, posteriormente se proyecta el oficio al municipio y la cuenta de cobro con el anexo del informe del software; el pago por parte del municipio a la empresa es máximo a los tres días, el municipio consigna a la cuenta de la empresa, cuenta corriente del Banco Agrario No 166634001659-2.

En promedio los subsidios mensuales son de \$14.00.000, 40% para acueducto, 30% por alcantarillado y 30% por aseo, (promedios obtenidos en visita).

Para poder validar la cuenta de cobro del prestador al municipio y los soportes de pago que realiza la alcaldía por concepto de subsidios al prestador en INSPECTOR se evidencio que no está reportada la información de la alcaldía en el módulo (Alcaldes).

Ahora bien, como prestador deben reportar el formato “FUENTES DE RECURSOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS ACUEDUCTO”, se evidencio en el SUI, no se encuentra habilitada dicha información, por lo que el prestador debe solicitar habilitación para todos los años.

Se verificó también en el SUI y se encontró que ha reportado la información de factores de subsidios para los tres servicios, para las vigencias de análisis.

Imagen 47 Información subsidios y contribuciones SUI

AÑO	ID	NOMBRE DE LA EMPRESA	SERVICIO	TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2016	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACUEDUCTO	Comercial y de	Anual	AAA-C-1019	19. Subsidios Sd	Certificado
2016	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACUEDUCTO	Comercial y de	Anual	224	ACTO APROBAC	Certificado
2016	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACUEDUCTO	Comercial y de	Anual	1051	FACTORES DE \$	Certificado
2016	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ALCANTARILL	Comercial y de	Anual	AAA-C-1019	19. Subsidios Sd	Certificado
2016	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ALCANTARILL	Comercial y de	Anual	225	ACTO APROBAC	Certificado
2016	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ALCANTARILL	Comercial y de	Anual	1114	FACTORES DE \$	Certificado
2016	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ASEO	Comercial y de	Anual	AAA-C-1019	19. Subsidios Sd	Certificado
2017	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACUEDUCTO	Comercial y de	Anual	AAA-C-1019	19. Subsidios Sd	Certificado
2017	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACUEDUCTO	Comercial y de	Anual	224	ACTO APROBAC	Certificado
2017	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACUEDUCTO	Comercial y de	Anual	1051	FACTORES DE \$	Certificado
2017	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ALCANTARILL	Comercial y de	Anual	AAA-C-1019	19. Subsidios Sd	Certificado
2017	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ALCANTARILL	Comercial y de	Anual	225	ACTO APROBAC	Certificado
2017	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ALCANTARILL	Comercial y de	Anual	1114	FACTORES DE \$	Certificado
2017	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ASEO	Comercial y de	Anual	AAA-C-1019	19. Subsidios Sd	Certificado
2018	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACUEDUCTO	Comercial y de	Anual	AAA-C-1019	19. Subsidios Sd	Certificado
2018	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACUEDUCTO	Comercial y de	Anual	224	ACTO APROBAC	Pendiente
2018	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ACUEDUCTO	Comercial y de	Anual	1051	FACTORES DE \$	Pendiente
2018	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ALCANTARILL	Comercial y de	Anual	AAA-C-1019	19. Subsidios Sd	Certificado
2018	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ALCANTARILL	Comercial y de	Anual	225	ACTO APROBAC	Certificado
2018	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ALCANTARILL	Comercial y de	Anual	1114	FACTORES DE \$	Certificado
2018	20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	ASEO	Comercial y de	Anual	AAA-C-1019	19. Subsidios Sd	Certificado

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028
17/11/2019

Verificado lo reportado en el SUI, se evidencio que la información suministrada en visita coincide con la entregada por el prestador en visita, de igual manera es necesario que el prestador reporte toda la información pendiente para que la entidad pueda continuar con sus actividades de vigilancia y control.

4.3 SUSCRIPTORES

La resolución anexo No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar la información sobre los suscriptores atendidos; se verificó el reporte a SUI, donde se evidencio que no hay información certificada y no ha solicitado la habitación de los formatos para los años 2016 y 2017 de promedio anual de suscriptores, por lo que presuntamente está incumpliendo con dicha resolución.

Imagen 48.suscriptores

AÑO	ID	NOMBRE DE	SERVICIO	TOPICO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2018	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Técnico oper	Anual	ACU-T-0056	Promedio An	Certificado

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028
17/11/2019

A continuación, se presenta la información de suscriptores por estrato

Tabla 24. Suscriptores por estrato

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
1	342	324	314
2	506	496	483
3	17	16	16
COMERCIAL	85	73	89
OFICIAL	13	13	13
TOTAL	933	922	915

Fuente: Información suministrada por el prestador durante la visita 2019

Teniendo en cuenta que el prestador no ha reportado la totalidad de información correspondiente a suscriptores por estrato, uso y servicio, no es posible realizar una comparación de este tópico para los años 2016 al 2018. Sin embargo en visita se pudo identificar que al ser un municipio relativamente pequeño, no hay mucha variación de suscriptores de una vigencia a otra

4.4 FACTURACIÓN

El prestador emite mensualmente las facturas de cobro por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo haciendo uso software A&T soluciones

En las facturas aportadas por el prestador para cada estrato en cuanto al cumplimiento a los requisitos de contenido definidos en la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA No. 375 de 2006 (cláusula 17), se tienen las siguientes observaciones:

Tabla 25. Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
<i>1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.</i>	X		
<i>2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.</i>	X		
<i>3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.</i>	X		
<i>4. El estrato socioeconómico, cuando el suscriptor y/o usuario sea residencial, y clase de uso del servicio.</i>	X		
<i>5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.</i>	X		
<i>6. El cargo por unidad en el rango de consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.</i>	X		
<i>7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.</i>	X		
<i>8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.</i>	X		
<i>9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.</i>		X	

Requisitos factura - Cláusula 17, Res. CRA 375 de 2006	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.		X	
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	X		
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	X		
Parágrafo. Adicionalmente en el caso de multiusuarios, la factura indicará el número de unidades independientes por estrato y por sector, el nivel de consumo según el rango definido por la CRA, el valor por el cargo fijo y el valor por cargo de consumo.	- - - -	- - - -	No aplica

Fuente: Visita de inspección 2019 factura 0095723 de julio de 2019

Imagen 49 Factura

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUNDAY E.S.P. Nit. 809.006.253-9				"VOLUNTAD Y TRABAJO PARA LA PAZ" 2016-2019  Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios				"VOLUNTAD Y TRABAJO PARA LA PAZ" 2016-2019  Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios							
PERIODO DEL SERVICIO		DIAS FACTURADOS		CÓDIGO DE RUTA		No. MEDIDOR		CÓDIGO INTERNO		CÓDIGO SUScriptor		CÓDIGO DE VENTA			
1-JUN-2019 30-JUN-2019		29		957				957		957		0095723			
BARBARA ORTIZ HERRAN						USO		ESTRATO		ESTADO MEDIDOR		FACTURA DE VENTA			
NOMBRE SUScriptor						2		UNO				0095723			
CARRERA 8 CALLE 4 URB MIRADOR						LECTURA ACTUAL		LECTURA ANTERIOR		CONSUMO		CARRERA 8 CALLE 4 URB MIRADOR			
DIRECCION SUScriptor						0		0		1		DIRECCION SUScriptor			
VALORACION DEL CONSUMO				CONCEPTO				VALOR							
RANGO	VALOR M3	CONSUMO	TOTAL	CONCEPTO	COS. REF.	SUB / CON	VALOR	CONCEPTO	VALOR						
0	0	0	0	CARGO FIJO DE AC	3,773	-2,641	1,132	CARGO FIJO DE ACUEDU	1,132						
0	0	0	0	CONSUMO DE ACUED	11,515	-8,060	3,455	CONSUMO DE ACUEDUCTO	3,455						
0	0	0	0	CARGO FIJO DE AL	1,887	-1,321	566	CARGO FIJO DE ALCANT	566						
				VERTIMIENTO DE A	8,975	-6,282	2,693	VERTIMIENTO DE ALCAN	2,693						
				ASEO	9,769	-6,838	2,931	ASEO	2,931						
				TASA RETRIBUTIVA			1,133	TASA RETRIBUTIVA	1,133						
				AJUSTE AL CENTAV			-10	AJUSTE AL CENTAVO (5	-10						
TOTAL															
ULTIMO DIA DE PAGO		DEUDA ANTERIOR		MESES VENCIDOS											
20/07/2019				1											
FECHA ULTIMO PAGO		11/07/2019													
FECHA DE EXPEDICION:		28/06/2019													
20-JUL-2019				FACTURADO		SUBSIDIADO		TOTAL		NETO A PAGAR \$		11,900			
				37,042		-13,627		11,900							
Puntos de pago BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CUENTA CORRIENTE N° 066340016592 cuando el pago se realice en oficina diferente a la de Cunday, favor reportar el pago por via e-mail serviciospublicos@cunday-tolima.gov.co															
PERIODO DEL SERVICIO												1-JUN-2019 30-JUN-2019			
N° INTERNO												EMPRESA			

Fuente: Factura 0095723 de julio de 2019 suministrada en visita de inspección 2019

Tabla 25: facturación por servicio 2017-2018

AÑO	ID	NOMBRE DE	SERVICIO	TOPICO	PERIODICID	PERIODO	FORMATO	ESTADO
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	ABRIL	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	AGOSTO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	DICIEMBRE	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	ENERO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	FEBRERO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	JULIO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	JUNIO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	MARZO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	MAYO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	NOVIEMBRE	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	OCTUBRE	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	SEPTIEMBRE	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	ABRIL	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	AGOSTO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	DICIEMBRE	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	ENERO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	FEBRERO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	JULIO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	JUNIO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	MARZO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	MAYO	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	NOVIEMBRE	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	OCTUBRE	FACTURACION	Certificado
2017	20444	EMPRESA M	ALCANTARIL	Comercial y d	MENSUAL	SEPTIEMBRE	FACTURACION	Certificado
2018	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	ABRIL	FACTURACION	Certificado
2018	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	AGOSTO	FACTURACION	Certificado
2018	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	DICIEMBRE	FACTURACION	Certificado
2018	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	ENERO	FACTURACION	Certificado
2018	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	FEBRERO	FACTURACION	Certificado
2018	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	JULIO	FACTURACION	Certificado
2018	20444	EMPRESA M	ACUEDUCTO	Comercial y d	MENSUAL	JUNIO	FACTURACION	Certificado

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028
17/11/2019

La información de facturación reportada por el prestador corresponde a la información verificada en visita, de igual manera se identifica un alto porcentaje reportado de formatos y formularios para las vigencias de análisis(acueducto y alcantarillado). Sin embargo, no se pudo verificar lo correspondiente al servicio de aseo porque el prestador no ha reportado la información de facturación para este servicio.

Recaudo: En promedio la facturación mensual sin subsidio es de \$14.000.000 y el recaudo mensual es del 80 % promedio: \$ 11.200.000 en promedio.

El recaudo lo realizan en puntos de pago autorizados en el municipio y adicionalmente los usuarios pueden consignar en la cuenta de la empresa cuenta corriente del Banco Agrario No 166634001659-2

PQRs: La EDAT los está acompañando en la elaboración del procedimiento para la atención de PQRS, anteriormente se manejaban verbalmente y se resolvían.

Cuentan un formato el cual se diligencia a mano. No se llevan estadísticas ni se tiene sistematizado.

Imagen 50 formato PQR

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY ESP- FORMATO PQR														
CÓDIGO DANE	SERVICIO	RADICADO RECIBIDO	FECHA RADICACIÓN	TIPO DE TRÁMITE	CÓDIGO DE LA CAUSAL	DETALLE DE LA CAUSAL "OTROS"	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO IDENTIFICADOR DE LA FACTURA	TIPO DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	RADICADO RESPUESTA	FECHA DE NOTIFICACIÓN O DE EJECUCIÓN	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA TRASLADO A SSPD

Fuente: Formato PQR aportado en visita 2019.

Es de recordar que el Artículo 153 (L 142) “*De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron. Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición*”.

Registro de suspensiones y cortes: La EDAT(PDA) está apoyando la construcción del procedimiento. Actualmente no se realiza el procedimiento.

Se recuerda que la Resolución 151 de 2001 Artículo 1.3.20.8 Reconexión o reinstalación del servicio.

“Se entiende que la inclusión de cláusulas que otorguen a la persona prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado plazos indeterminados o excesivamente largos para reconectar o reinstalar el servicio que ha sido cortado o suspendido, implican abuso de posición dominante de acuerdo con lo previsto en el artículo 133, numeral 133.12 de la Ley 142 de 1994.

Para estos efectos, se entiende por plazo excesivamente largo, aquel que supera los cinco (5) días hábiles contados desde el momento en que desapareció la causal que dio origen al corte o a la suspensión, el suscriptor o usuario canceló los gastos de reconexión o reinstalación y satisfizo las demás sanciones impuestas por la persona prestadora. Ley antitramites estableció como plazo máximo 24 horas para la reinstalación”.

4.5 ASPECTOS TARIFARIOS - ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS

Estudio de costos y tarifas para para acueducto y alcantarillado CRA 844 de 2018 y CRA 825 de 2017.

El nuevo estudio tarifario está en proyecto de ser elaborado por la EDAT, sin embargo, no tiene fecha de entrega. En julio remitieron a la EDAT la información para su elaboración.

Actualmente están aplicando presuntamente tarifas bajo CRA 287 de 2004, y tarifas para aseo bajo Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005. No hay micro medición se aplican tarifas plenas.

Las tarifas obtenidas durante la visita fueron las siguientes:

Tabla 21 Tarifas Aplicadas

SERVICIO	USO	ESTRATO	CF USUARIO	COSTO REF	CONSUMO	COSTO REF
ACUEDUCTO	RESIDENCIAL	BAJO BAJO	1.131,87	3.772,89	3.454,44	11.514,80
		BAJO	2.263,73	3.772,89	5.527,10	9.212,00
		MEDIO BAJO	3.206,96	3.772,89	6.851,00	8.060,00
	COMERCIAL	COMERCIAL	5.659,34	3.772,89	1.727,22	1.151,48
	OFICIAL	OFICIAL	3.772,89	3.772,89	11.514,80	11.514,80
ALCANTARILLADO	RESIDENCIAL	BAJO BAJO	565,93	1.886,44	2.692,50	8.975,00
		BAJO	1.131,86	1.886,44	4.308,00	7.180,00
		MEDIO BAJO	1.603,47	1.886,44	5.340,00	6.283,00
	COMERCIAL	COMERCIAL	2.829,66	1.886,44	1.346,25	897,05
	OFICIAL	OFICIAL	1.886,44	1.886,44	8.975,00	8.975,00
ASEO	RESIDENCIAL	BAJO BAJO	2.930,63	9.768,78		
		BAJO	5.861,27	9.768,78		
		MEDIO BAJO	8.303,46	9.768,78		
	COMERCIAL	COMERCIAL	14.653,17	9.768,78		
	OFICIAL	OFICIAL	9.768,78	9.768,78		

Fuente: Información entregada por el prestador en visita

De acuerdo con la información capturada en visita y con lo reportado en el SUI por parte del prestador, se procedió a realizar verificación tarifaria encontrando lo siguiente:

- “(...) **Información Metodología Tarifaria**

De acuerdo con lo informado en RUPS, el prestador tiene inscritos los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Cunday, Tolima.

El prestador reportó MOVET, definiendo las opciones metodológicas para el cálculo de costos y tarifas establecidas en la Resolución CRA 287 de 2004, de la siguiente forma:

- 7 Para el cálculo del CMA, el prestador se acogió a lo definido en el Artículo 38, numeral b de la Resolución CRA 287 de 2004.
- Para el cálculo del CMO, el prestador se acogió a lo definido en el Artículo 39, numeral b de la Resolución CRA 287 de 2004.
 - Para el cálculo del CMI, el prestador no contempla recursos para este ítem.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se procedió a comparar la información tarifaria reportada por el prestador en SUI frente a los cálculos realizados por la superintendencia de acuerdo la información reportada al SUI⁷.

⁷ Los cálculos se realizaron conforme la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.

Contraste de Fuentes de Información.

Análisis de la información reportada en MOVET

Con el fin de establecer la consistencia de la información reportada al SUI-MOVET se verificaron los valores de los costos de referencia del servicio de acueducto y alcantarillado.

La información reportada en MOVET por el prestador tiene como año base 2007.

En la Tabla No. 1 se comparan los valores que el prestador reportó con los cálculos que la SSPD realizó a partir de la información reportada en MOVET.

Tabla 22. Información MOVET Acueducto Vs Cálculos SSP

COSTOS ACUEDUCTO	INFORMACION MOVET \$	CALCULOS SSPD \$	DIFERENCIA
CMA	3.679	3.504	175
CMO	491	648	-157
CMI	0	0	0
CMT	71	71	0

FUENTE: MOVET, Cálculos SSPD

Se puede evidenciar que lo reportado por el prestador en cuanto a CMA y CMO no coincide con los cálculos que la SSPD realizó a partir de la información registrada en MOVET.

De otra parte, si bien el CMT coincide entre los cálculos de la SSPD y la información registrada en MOVET, el valor insumo de tasa de uso, \$50 por metro cubico, para obtener ese resultado, no guarda proporción con la naturaleza de dicho costo de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 287 de 2004.

En cuanto a CMI, el prestador no contempla un valor para este concepto.

Requerimiento No. 1: El prestador debe aclarar el cálculo por el que obtuvo el resultado de CMA reportado en la Tabla No. 1.

Requerimiento No. 2: El prestador debe aclarar el cálculo por el que obtuvo el resultado de CMO reportado en la Tabla No. 1.

Requerimiento No. 3: El prestador debe soportar documentalmente el valor de tasa de uso reportado con el que obtiene el cálculo del CMT.

Tabla 23. Información MOVET Alcantarillado Vs Cálculos SSPD

COSTOS ALCANT	INFORMACION MOVET \$	CALCULOS SSPD \$	DIFERENCIA
CMA	1.577	1.752	-175
CMO	210	53	157
CMI	0	0	0
CMT	50	50	0

FUENTE: MOVET, Cálculos SSPD

Se puede evidenciar que lo reportado por el prestador en cuanto a CMA y CMO del servicio de alcantarillado no coincide con los cálculos que la SSPD realizó a partir de la información registrada en MOVET.

De otra parte, si bien el CMT coincide entre los cálculos de la SSPD y la información registrada en MOVET, el monto total a pagar establecido conforme el Decreto 3100 de 2003, \$50 correspondiente al año base, para obtener ese resultado, no guarda proporción con la naturaleza de dicho costo de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 287 de 2004.

Así mismo, el valor de la sumatoria de volúmenes vertidos, que presuntamente es 1 metro cubico, tampoco es consistente con el monto que debería reportar el prestador.

Requerimiento No. 4: El prestador debe aclarar el cálculo por el que obtuvo el resultado de CMA reportado en la Tabla No. 2.

Requerimiento No. 5: El prestador debe aclarar el cálculo por el que obtuvo el resultado de CMO reportado en la Tabla No. 2.

Requerimiento No. 6: El prestador debe soportar documentalmente el valor del monto total a pagar establecido conforme al Decreto 3100 de 2003 y el valor de la sumatoria de volúmenes vertidos reportado en el año base, con el que obtiene el cálculo del CMT.

Acto de Aprobación.

El prestador no reportó en SUI el documento con el que se aprobaron las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, tampoco se obtuvo dicho documento de la visita realizada el 11 de septiembre de 2019.

Sin embargo, al verificar el estudio de costos y tarifas con fecha del 31 de enero de 2009, las tarifas resultantes fueron:

Tabla 24 Tarifas del estudio de costos y tarifas

	Estudio de Costos y Tarifas (Año Base 2007)	
ACUEDUCTO	\$ 3.772,89	\$ 575,74
ALCANTARILLADO	\$ 1.886,44	\$ 448,75

Fuente: Estudio de costos y tarifas.

Análisis de Tarifas Aplicadas

En el análisis que se realiza a continuación se tuvo en cuenta una muestra de facturas del año 2017, 2018 y del primer semestre de 2019.

Subsidios y contribuciones

Los subsidios y contribuciones definidos por el Municipio a través del Acuerdo No. 009 del 10 de diciembre de 2018 los cuales se describen en la Tabla No. 2. Con esta información, se verifica la aplicación del acuerdo.

Tabla 25 Factores de subsidios y contribuciones

SERVICIO	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	SUBSIDIO	
ESTRATO / USO	TARIFA PLENA	
Estrato 1		-70%
Estrato 2		-40%
Estrato 3		-15%
ESTRATO / USO	CONTRIBUCCION	
Comercial		50%
Oficial / Especial		0%

Fuente: Acuerdo 009 del 10 de diciembre de 2018.

Para la muestra de facturas seleccionadas se pudo constatar la aplicación de subsidios conforme al Acuerdo reglamentario vigente del Municipio.

Tabla 26 Aplicación de subsidios

Año	Mes	Estrato - Uso	PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO	
			CF usu/ mes	C*C Básico (\$/m3)
2017	Ene- Factura 38000	1	-70%	-70%
	Feb- Factura 39000	2	-40%	-40%
		Oficial	0%	0%
	Nov- Factura 47999	1	-70%	-70%
	Dic- Factura 49797	2	-40%	-40%
		Oficial	0%	0%
2018	Ene- Factura 50379	1	-70%	-70%
	Feb - Factura 51378	2	-40%	-40%
		Oficial	0%	0%
	Sep- Factura 86283	1	-70%	-70%
	Nov- Factura 88727	2	-40%	-40%
		Oficial	0%	0%
2019	Mar- Factura 91829	1	-70%	-70%
	Ene- Factura 90441	2	-40%	-40%
		Oficial	0%	0%
	Jun- Factura 95723	1	-70%	-70%
	May - Factura 94713	2	-40%	-40%
		Oficial	0%	0%

Fuente: Información obtenida visita de inspección 11 de septiembre de 2019.

De la muestra de facturas aportadas no se puede evidenciar micromedición en el consumo del servicio de acueducto, por lo tanto, el prestador presuntamente no está dando aplicación a la metodología tarifaria de resolución CRA 287 de 2004.

El prestador presuntamente está cobrando una tarifa plena conformada por un cargo fijo y un cargo por consumo el cual es igual para todos los usuarios, solamente diferenciado en el cobro por los porcentajes de subsidio aplicado.

Por tanto, los recursos que se están destinando a subsidiar los servicios de acueducto y alcantarillado presuntamente no están siendo asignados con criterios de eficiencia y racionalidad económica.

Requerimiento No. 7: El prestador debe aclarar el procedimiento mediante el cual calcula el valor de cargo por consumo para los suscriptores atendidos.

Actualizaciones tarifarias por IPC.

Para la muestra de facturas analizadas del año 2017 a junio de 2019 no se registró ningún incremento tarifario, de hecho, las tarifas se han mantenido inmodificadas desde la aprobación del estudio de costos y tarifas del año 2009.

Tabla 27 Aplicación de actualización de tarifas

Año	Mes	Estrato - Uso	FACTURAS SUI- ALCANTARILLADO	PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO
			CF usu/ mes	CF usu/mes
2017	Ene- Factura 38000	1	566	
	Feb- Factura 39000	2	1132	
	-	-	-	
		Oficial	1887	
	Nov- Factura 47999	1	566	0%
	Dic- Factura 49797	2	1132	0%
	-	-	0	0%
	Oficial	1887	0%	
2018	Ene- Factura 50379	1	566	0%
	Feb - Factura 51378	2	1132	0%
	-	-	0	0%
		Oficial	1887	0%
	Sep- Factura 86283	1	566	0%
	Nov- Factura 88727	2	1132	0%
	-	-	0	0%
	Oficial	1887	0%	
2019	Mar- Factura 91829	1	566	0%
	Ene- Factura 90441	2	1132	0%
	-	-	7225	0%
		Oficial	1887	0%
	Jun- Factura 95723	1	566	0%
	May - Factura 94713	2	1132	0%
	-	-	0	0%
	Dic- Factura 181158	Comercial	12750	0%
Dic- Factura	Industrial		0%	
	Oficial	1887	0%	

Fuente: Información obtenida visita de inspección 11 de septiembre de 2019.

La no aplicación de ajustes tarifarios de acuerdo a los incrementos del IPC durante el periodo de análisis representa un aspecto que perjudica la suficiencia financiera de la empresa prestadora poniendo en riesgo la continuidad del servicio.

4.3 Aplicación de la Resolución CRA 750 de 2016.

La resolución CRA 750 de 2016 "Por la cual se modifica el rango de consumo básico", definió los rangos de consumo y la progresividad para aplicar los nuevos rangos así:

Tabla 28 Rangos de consumo y progresividad

Altimetría	Consumo básico M3/ suscriptores. A partir de 1 enero de 2017	Consumo básico M3/ suscriptores. A partir de 1 de julio de 2017	Consumo básico M3/ suscriptores. A partir de enero de 2018
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2000 msnm	15	13	11
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1000 y 2000 msnm	16	14	13
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1000 msnm	18	17	16

Dado que el Prestador no dispone de dispositivos para realizar el proceso de micromedición a los usuarios, presuntamente no está dando cumplimiento a la Resolución CRA 750 de 2016 en lo concerniente al nivel de consumo básico reglamentado.

4.4. Análisis maestro de facturación.

Subsidios y contribuciones

Al revisar los registros de los subsidios y contribuciones en el maestro de facturación del prestador, se evidencia información inconsistente como lo muestra la tabla siguiente:

Tabla 29 Registro subsidios y contribuciones

AÑO	ESTRATO CLASE USO	FACTOR SUBSIDIO
2016	1	-0,7
	2	-0,4
	3	-0,15
	11	0,5
	12	0
2017	1	-0,7
	2	-0,4
	3	-0,15
		0,5
	11	0,5
	12	0
2018	1	-0,7
		-0,4
		-0,15

		0
		0,5
		-0,7
		-0,4
	2	-0,15
		0
		0,5
		-0,7
		-0,4
	3	-0,15
		0,5
		-0,7
		-0,4
	11	-0,15
		0,5
		-0,7
		-0,4
	12	-0,15
		0
		0,5

Fuente: Maestro de facturación 2016 - 2018

Los registros del año 2017 y 2018 tienen erróneamente factores de subsidio diferentes a los que establecen los acuerdos de subsidios municipal.

Requerimiento 8: el prestador debe aclarar el registro de información inconsistente de subsidios y contribuciones en el maestro de facturación.

Tarifas cargos fijo y variables

Al revisar la información de tarifas por cargo fijo de acueducto y alcantarillado en el maestro de facturación del Prestador, se evidencia plena coincidencia entre las tarifas aprobadas y las registradas en el Sistema.

Tabla 30 Tarifas Cargo Fijo – Metro cúbico

AÑO	CARGO FIJO	CARGO BASICO
2016	\$ 1.887	\$ 449
2017	\$ 1.887	\$ 449
2018	\$ 1.887	\$ 449

Fuente: Maestro de facturación 2016 - 2018

6 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

De acuerdo con la consulta del estado de reportes SUI, se tiene que a la fecha de la visita la Unidad Administrativa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado y Aseo contaba con un nivel de cargue del 72%, así:

Imagen xx Estado reporte SUI.

20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	2012	268	54	16 %
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	2013	223	55	19 %
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	2014	190	73	27 %
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	2015	248	32	11 %
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	2016	17	315	94 %
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	2017	16	328	95 %
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	2018	21	325	93 %
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	2019	58	214	78 %
20444	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY	TOTAL	2317	2167	48 %

Fuente: Estado de reporte de Información Prestadores – SUI, consultado el 6 de diciembre de 2019.

El prestador presenta un reporte general del 48 % de formatos y formularios en el SUI, se identifica un porcentaje superior al 78% para las vigencias, 2017, 2018, 2019.

El prestador debe continuar con el reporte de la información pendiente.

7 ACCIONES DE LA SSPD

7.1 Visitas

El Grupo de Pequeños Prestadores de la Superintendencia de Servicios Públicos adelantó visita integral al prestador durante los días días 10 y 11 de septiembre de 2019, con el objeto de verificar los aspectos técnicos operativos, administrativos, financieros, comerciales y tarifarios de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Cunday.

De igual manera se habían adelantado dos visitas previas en el 2008, para verificar el cumplimiento del acuerdo de mejoramiento.

7.2 Acciones de Control

No se han adelantado acciones de vigilancia y control.

7.2.1 Requerimientos relacionados con la prestación del servicio

Tabla 35 Requerimientos realizados al prestador.

Radicados	Fecha	Asunto
20174601216341	31/08/2017	Solicitud de actualización en el registro único de prestadores de servicios públicos - RUPS
20174600714051	13/06/2017	Reiteración cargue formato "FC01 Gastos de Servicios Públicos - Versión 2016"
20184601460361	26/11/2018	Actualización RUPS

Radicados	Fecha	Asunto
20184601398191	11/10/2018	Acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2018 al 2019
20184601324641	05/09/2018	Programa para la Prestación del Servicio de aseo - PPSA
20184600822801	01/06/2018	Requerimiento de reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado
20194600100891	22/02/2019	Requerimiento de cargue de información pendiente al SUI
20194600280561	29/04/2019	Requerimiento reporte Plan de Emergencia y Contingencia de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
20194600388701	30/05/2019	Reiteración reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
20194600416141	30/05/2019	Requerimiento de actualización RUPS por vencimiento de plazos para los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo
20194600453511	13/06/2019	Control tarifario bajo los parámetros de la Resolución CRA 287 de 2004 y análisis de tarifas aplicadas de los servicios de acueducto y alcantarillado.
20194600481351	20/06/2019	Reporte SUI – Normas de Información Financiera NIF
20194600513301	28/06/2019	Requerimiento de Actualización RUPS por vencimiento de plazos para los servicios públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo.

Fuente: Orfeo expedientes virtuales

8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las conclusiones de manera desglosada (por aspecto), las cuales deberán ser sometidas a análisis por parte del prestador (como instrumento de apoyo a la gestión), quien deberá generar las correspondientes aclaraciones y/o acciones correctivas y preventivas, que permitan alcanzar un mejoramiento continuo en el cumplimiento de los requisitos legales, que le son aplicables en el desempeño de su objeto social.

8.1 Aspectos administrativos

Están dando aplicación de la Resolución SSPD No. 20181000120515 de septiembre de 2018, están actualizando el RUPS , sin embargo deben realizarlo dentro de la fecha establecida 28 de febrero de cada año.

El prestador no cuenta con organigrama, no cuentan con una estructura elaborada como tal para la empresa.

Deben continuar certificando a los operarios en competencias laborales, ante el SENA, y así continuar cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004 y en la Resolución expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 330 de 2017.

Se identificó que el prestador no ha reportado la totalidad de la información correspondiente a personal por categoría de empleo para las vigencias de análisis, especialmente para el servicio de aseo, de igual manera se identificó que el personal de planta coincide con el informado durante la visita, sin embargo, deben reportar para acueducto y alcantarillado la totalidad de personal vinculada mediante prestación de servicios; por lo que presuntamente está incumpliendo con el reporte al SUI. lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

Se encuentra registrado el vocal de control en el Sistema de Vigilancia y Control - Vocales de Control disponible en el siguiente enlace: <http://apinternas.superservicios.gov.co/vocales-web/publicacion/mapa.jsf?d=25>.

Se evidencio que cuentan con el CCU de acueducto y alcantarillado, así como el CCU para el servicio de aseo, los cuales incluyen el anexo técnico, como lo especifica la Resolución CRA 375 de 2006.

8.2 ASPECTOS COMERCIALES

La información del MOVET no fue cargada.

Se evidencio que no ha reportado la información al SUI de formatos y formularios sobre subsidios y contribuciones para las vigencias el año 2016 al 2018.

Se evidenciaron soportes del balance de subsidios y contribuciones, se verificó aplicación de porcentajes permitidos por ley.

Se realiza verificación en el SUI el cargue de la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo encontrando que el prestador debe reportar los formatos y formularios pendientes de certificar específicamente facturación aseo. De acuerdo con lo establecido en el anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

Se factura mensualmente y los formatos aportados en visita cumplen con lo establecidos en las resoluciones de la CRA.

No se maneja manual de procedimiento, los usuarios se acercan a la oficina solicitando la conexión de manera verbal, no se lleva registro como tal.

No hay procedimiento elaborado de suspensiones y cortes dado que no hay micromedidores instalados.

No tienen manual de PQR, tienen los formatos, no tienen los formatos, los reclamos son de forma verbal sin que se haga un seguimiento o control de la atención generada. No se lleva registro estadístico de las mismas por lo que presuntamente están incumpliendo con el anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010. Sin embargo, se evidencia que se está adelantando la elaboración con el PDA para dar cumplimiento a lo establecido por Ley.

Se evidencia que el prestador tiene un reporte de información superior al 70% sin embargo debe continuar con el cargue de la información pendiente conforme a lo establecido en la Resolución Compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre.

8.3 Aspectos financieros

El prestador, presuntamente no cumple a cabalidad con las revelaciones necesarias para identificar el estado de algunas operaciones que son materiales en sus estados financieros.

En el análisis se identificó que el prestador está en alto riesgo financiero, debido a que sus pérdidas son materiales y están en permanente curva de incremento en los años analizados.

El prestador no ha realizado los reportes de información financiera correspondientes al Sistema Único de Información SUI, lo cual puede generar presuntas sanciones impuestas por esta superintendencia.

8.4 Aspectos Tarifarios

El Prestador presuntamente no dio aplicación a la metodología tarifaria de la resolución CRA 287 de 2004 durante el periodo de análisis comprendido entre enero de 2017 al primer semestre de 2019.

La aplicación de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado se realiza conforme al Acuerdo No. 009 del 10 de diciembre de 2018.

Con respecto al tema de las actualizaciones tarifarias, el Prestador no ejecutó ninguno de los incrementos por variación de IPC a que había lugar.

El Prestador no está dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución CRA 750 de 2016 ya que no cuenta con un sistema de micromedición que permita establecer el consumo básico reglamentario para cada suscriptor de acuerdo a la altura del área de prestación de servicio.

La información registrada por el Prestador en el maestro de facturación en cuanto aplicación de subsidios debe ser aclarada ya que no guarda relación con la muestra de facturas analizadas en SUI.

8.5 Aspectos técnicos – operativos

8.5.1 Servicio de Acueducto

- La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY presta el servicio de acueducto en el área urbana del municipio de Cunday.
- El sistema de acueducto del municipio de Cunday cuenta con tres fuentes de abastecimiento superficiales: Quebrada la Enramada, Quebrada El Coco y Quebrada La Cruz (fuente alterna), sobre las cuales se contaba con concesión de aguas, la cual fue otorgada por CORTOLIMA mediante la Resolución 035 de julio 13 de 2007 expedida por CORTOLIMA, la cual a la fecha no se encuentra vigente. De esta manera el prestador presuntamente estaría incumpliendo el artículo 25 de la Ley 142 de 1994, por tanto, debe realizar de manera inmediata las gestiones para solicitar una nueva concesión de aguas.
- Las captaciones se encuentran ubicadas sobre las Quebradas La Enramada y El Coco, las cuales se encuentran en buen estado, no obstante, no es posible verificar el caudal captado, teniendo en cuenta que no cuentan con instrumentos de medición.
- El sistema cuenta con un desarenador de más de 20 años de construido, recibe el agua de la Quebrada La Enramada, con las siguientes dimensiones 6 X 2 X 2.5 con una capacidad de 30 m³, el cual se encuentra colmatado y se observa hojarasca.
- La PTAP se encuentra ubicada en el casco urbano del municipio de Cunday, es de tipo compacta, opera 24 horas al día, tiene un caudal máximo de operación de 40 l/s (invierno), un caudal medio de 32 l/s y de 17 l/s (sequía). En el momento de la visita el municipio se encontraba en época de sequía, por lo que la PTAP se encontraba operando a 17 l/s.
- En las instalaciones de la PTAP, se observaron obras de optimización, como la construcción de otro tanque semienterrado que servirá para abastecer una urbanización privada ubicada en la carrera 5 vía Valencia, donde se encuentra una zona de expansión con 400 suscriptores potenciales. Se hace la observación al

prestador sobre la necesidad de instalar gradualmente los micromedidores para reducir el caudal desperdiciado por los suscriptores actuales y garantizar la continuidad en el municipio cuando se empiecen a abastecer las urbanizaciones que se encuentran en etapa de construcción.

- Durante la visita realizada durante los días 10 y 11 de septiembre de 2019, el prestador informó que en el proceso de tratamiento de agua potable, no se estaba aplicando coagulante, debido a la baja turbiedad de la fuente. Sin embargo, se evidenció que no se estaba realizando análisis de turbiedad puesto, debido a que el equipo de medición no tenía batería. Situación por la cual se solicitó al prestador remitir los soportes que le permitieron sustentar la decisión de no realizar la aplicación de coagulante, los cuales a la fecha de elaboración de esta evaluación, no han sido remitidos.
- El prestador no lleva los registros de operación de la PTAP o Libro Diario de operación, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a los establecido en el Artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007
- En las instalaciones de la PTAP se cuenta con un cuarto que puede adaptarse como laboratorio, se cuenta con equipos para el análisis de pH, turbiedad, cloro, prueba de jarras, no obstante, no se están realizando los análisis pese a que se cuenta con los equipos y a que los operarios cuentan con los conocimientos para realizar los análisis y llevar los registros correspondientes.
- En este sentido, se procedió a solicitar en visita este documento, no obstante, el prestador manifestó que no cuenta con el mismo, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a esta obligación definida en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017.
- El sistema de abastecimiento de agua del municipio de Cunday, sólo cuenta con medición de caudales en la entrada de la PTAP por medio de una regleta que el operario ubica en la canaleta Parshall, la cual al momento de la visita marcaba 17 l/s. Considerando que no existen equipos de medición en otras partes del sistema, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017.
- Según lo manifestado por el prestador, no se realiza medición de presiones en la red ya que no se cuenta con los instrumentos para su medición, presuntamente contrariando lo dispuesto en el artículo 86 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, en el que se establece:
- Según la información preliminar reportada en el SIVICAP, el prestador presenta un nivel BAJO en la calidad de agua, con un porcentaje de IRCA 5,36% para lo corrido del año 2019, lo que indica que no es APTA para consumo humano, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 2115 de 2007. Se observan presuntos incumplimientos en los parámetros de cloro residual y fosfatos, por lo que el prestador debe tomar las medidas a las que haya lugar para corregir esta situación.
- De acuerdo con lo informado por el prestador se realiza toma y análisis de muestras de control en el Laboratorio Control de Calidad- Análisis de Aguas y Alimentos desde el año 2016. Sin embargo, informó que en lo correspondiente a la vigencia 2019, sólo se hizo contratación para la toma de muestras a partir del segundo semestre, iniciando toma de muestras en agosto de 2019. Por otra parte indica, que las muestras nunca se han tomado de manera concertada con la Autoridad Sanitaria, por lo que se comprometió a realizar las acciones necesarias para realizar la respectiva solicitud.

- Según los resultados de dos muestras entregadas correspondientes a lo corrido del segundo semestre del año 2019, el agua suministrada presenta un nivel de riesgo SIN RIESGO, es decir APTA para consumo humano.
- Durante la visita realizada en septiembre de 2019, se verificaron los 5 puntos de muestreo materializados encontrando que la mayoría de ellos se encuentran en buen estado, cuentan con candados para que no sean de fácil acceso a personas no autorizadas. El punto No. 4 no corresponde con la dirección indicada en el acta de materialización, por tanto, el prestador debe realizar la correspondiente actualización del acta de concertación. Por otra parte, debe realizar las acciones correspondientes para reparar la fuga de agua presentada en el punto de muestreo No. 5 ocasionado por un empaque roto.
- La continuidad del servicio en condiciones normales de operación es de 24 horas y de 18 a 20 horas en promedio en temporada seca. Según los datos indicados por el prestador y los rangos dados por la Resolución 2115 de 2017, el servicio de acueducto en el municipio de Cunday, se considera “Continuo” en condiciones normales de operación y “Suficiente” en época de sequía.
- No se cuenta con macromedidor a la salida de la PTAP ni con micromedidores instalados, por tanto, no es posible realizar un cálculo del IANC. Lo anterior, indica que se presenta un presunto incumplimiento a la obligación de realizar medición de caudales de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Resolución MVCT 0330 de 2017 y a la obligación de contar con una cobertura de micromedición superior al 95% de conformidad con el artículo 146 de 1994 y al artículo 75 de la Resolución 330 de 2017.

8.5.2 Servicio de Alcantarillado

- El servicio de alcantarillado es prestado en la zona urbana del municipio de Cunday-Tolima.
- Las actividades que conforman la cadena de valor de prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Cunday, inscritas por el prestador en la última solicitud de actualización del RUPS, son: Comercialización, Conducción de Residuos Líquidos, Disposición final y Recolección.
- El sistema de alcantarillado en el municipio de Cunday es de tipo combinado. Opera por gravedad.
- Pozos de Inspección
- El prestador no cuenta con un dato exacto de los pozos de inspección que componen el sistema de alcantarillado del municipio de Cunday, no obstante durante la visita de inspección se verificó el estado de 5 de ellos, sin embargo, solo fue posible revisar 3 de ellos los cuales se encuentran en general en buen estado, sin colmatación de sedimentos y poco flujo de agua. Los dos restantes tenían las tapas rotas, por tanto, el prestador debe realizar los respectivos mantenimientos y reemplazo de las tapas, ya que pueden ocasionar algún tipo de accidente.
- No se cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales. Los vertimientos se realizan directamente sobre cuatro puntos ubicados en el Río Cunday (2), la Quebrada La Cruz y la Quebrada la Enramada. Se observa que los puntos de vertimiento actuales no corresponden con los mencionados en la Resolución No. 124 del año 2009 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, con la cual fue acogido el PSMV del año 2009.

- El artículo 165 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, señala que “En el sistema de alcantarillado se deberán efectuar como mínimo dos (2) campañas de medición de caudal por periodo de régimen hidrológico (...)”, a su turno el artículo 217 ibídem, dispone que “Como mecanismo de control y seguimiento de la operación de la PTAR se debe realizar monitoreo de la calidad del agua antes y después de las operaciones unitarias que la conforman (...). No obstante, el prestador no está realizando estas mediciones, en consecuencia, no ha reportado la información que le corresponde de acuerdo con lo establecido en los artículos 7.4.1.13 y 7.4.1.4 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010, establece que el prestador debe reportar la información de los formularios denominados “CARACTERIZACIÓN DE CUERPOS RECEPTORES” y “TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS”.
- El prestador no presentó información donde se evidencie que realizó pago de tasa retributiva a CORTOLIMA por contaminación de recursos naturales.
- El artículo 42 de la Resolución Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 0330 de 2017, establece que: “Debe contarse con un catastro de la red actualizado (...)”, respecto a lo cual, en la visita de inspección realizada por la SSPD, se evidenció que el prestador cuenta con planos e información de redes. El prestador manifiesta no contar con un catastro de redes del sistema de alcantarillado, no se tiene un proyecto de actualización hasta el momento, por tanto, debe informar las gestiones realizadas para dar cumplimiento a esta obligación.

8.5.3 Servicio de Aseo

- El servicio de aseo es prestado en la zona urbana del municipio de Cunday- Tolima. Las actividades que conforman la cadena de valor de prestación del servicio de aseo en el municipio de Cunday, inscritas por el prestador en la última solicitud de actualización del RUPS, son: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas y Recolección y transporte de residuos no aprovechables.
- El prestador no ha elaborado su Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, por tanto se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10 del decreto 1077 de 2015 que indica: “Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.” Por tanto, debe de manera inmediata elaborar este documento, conforme los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- La frecuencia de recolección es acorde con lo establecido en el PGIRS en el cual se indica que se realiza dos veces por semana los días lunes y viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- El prestador hace entrega de datos de toneladas de recolección, en promedio es de 41,04 para el año 2018 y de 41,33 de enero a julio del año 2019.
- La recolección se realiza mediante una volqueta de propiedad de un particular, con capacidad de 6 m3. De propiedad de un particular. Con placa TGN 041. Según el contrato suscrito con la empresa, es obligación del contratista contar con licencia de conducción y SOAT y cumplir con las revisiones técnico-mecánicas.
- La actividad de barrido y limpieza se desarrolla en la zona urbana del municipio de Cunday. El tipo de barrido es manual, se barren en promedio entre 640 ó 650 metros.

No se cuenta con microrrutas y macrorrutas, se encuentran definidas las rutas pero no documentadas, al recibir el prestador las frecuencias ya estaban definidas y eran de conocimiento de los usuarios.

- La frecuencia de barrido es de una vez por semana y el parque principal dos veces a la semana.
- Con respecto a la verificación del equipo necesario para la actividad de recolección, se observó que los operarios no cuentan con los equipos y elementos suficientes para su protección y desarrollo de la actividad.
- La actividad de barrido la realiza una persona con contrato a término indefinido, cuando por alguna razón no puede desarrollar la actividad, se contrata un operario por jornales, los residuos de barrido son recolectados en una carretilla y son llevados a una bodega para su almacenamiento hasta el siguiente día de recolección, por tanto, son llevados al relleno sanitario para su disposición final en el mismo vehículo que realiza la recolección y transporte.
- El prestador no lleva censo de puntos críticos. Sin embargo se observaron algunos puntos con acumulación de residuos, como la plaza de mercado, vía al Coco y el barrio Divino Niño, vía Santa Ana.
- La disposición final de residuos se realiza en el relleno sanitario Praderas del Magdalena, ubicado en Girardot vía Nariño, operado SERAMBIENTAL. El prestador hace entrega de una copia del contrato No. 001 de 2019 de disposición final por un valor de \$20.000.000 suscrito con SERAMBIENTAL con una vigencia de 360 días contados a partir del 2 de enero de 2019, por tanto, debe realizar las gestiones para garantizar la contratación de esta actividad para las vigencias futuras
- Según la información reportada en el SUI, el promedio de toneladas mensuales dispuestas en el año 2018 fue de 31 y de 33 toneladas entre enero y agosto de 2019, lo que indica una tendencia al crecimiento de
- El prestador no cuenta con Plan de Emergencias y Contingencias para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por tanto debe elaborar de manera inmediata este documento de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 154 de 2014

Proyectó: Natalia Bernate – Profesional GPP
Manuel Arévalo – Profesional GPP
Leidy Montoya – Profesional GPP
Juan David Rivera- Profesional GPP

Revisó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores
Aprobó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza – Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores